

## Acta Sesión Ordinaria 70-2013

26 de noviembre del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 70-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de noviembre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes.

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, da lectura a una reflexión:

Día Internacional y Nacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres

La Asamblea General de la ONU ha declarado el día 25 de noviembre como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” y ha invitado a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que organicen actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer (resolución 54/134, de 17 de diciembre de 1999). La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato, en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana, por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo (1930-1961). La violencia en contra de las personas tiene muchas manifestaciones, y cuando esa violencia se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, entonces además se refiere al 50% de la población como mínimo; esa es una forma de violencia por motivos de género, esta incluye la violencia sexual, la explotación y el abuso, además de los actos violentos que ocasionan, producen daños físicos y psicológicos en todo el tejido social. Día a día estos actos violentos, con maneras no siempre evidentes, con desigualdades; ya sean de manera brutal y evidente o de formas muy sofisticadas y solapadas; con femicidios sistemáticos como en Ciudad Juárez, o como el vergonzoso agravio e intento de asesinato contra Malala por querer estudiar, o con gran disimulo dando salarios menores por iguales trabajos.

Digamos NO a la violencia de todo tipo, de cualquier manera; iniciemos y continuemos con mejores prácticas de la No-Violencia-Activa. Abramos el diálogo, mejoremos nuestra capacidad de escucha del otro, de aquel que piensa o es diferente a mí. Inspirémonos en estas ideas y prácticas; rechacemos la violencia en todas sus formas desde nuestros hogares, vidas, trabajos y sociedad. Digamos NO a la violencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar este texto al acta como un aporte a la reflexión necesaria dentro de la institución para lograr un cambio significativo y sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer, según la Resolución 54/134, de 17 de diciembre de 1999 de la ONU. **SEGUNDO:** Publicar en el Facebook y en la página Web oficial.

## CAPÍTULO I

### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

#### ORDEN DEL DÍA

- I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 68-2013 Y 69-2013.
- III. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI. INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII. MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## CAPÍTULO II

### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°68-2013, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°68-2013, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

**ARTÍCULO 3.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°69-2013, celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

Vota el Regidor Mauricio Villalobos.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Mauricio Villalobos Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°69-2013, celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil trece.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

**ARTÍCULO 4.** Se conoce el oficio AA-362-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Actas, CCDRB. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°42-2013 del 02 de noviembre del 2013 y ratificada Sesión Ordinaria N°44-2013 del 16 de noviembre del 2013 en el mismo dice textualmente: CAPITULO VI CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTICULO 6. Se recibe oficio Ref. 6031-2013, con fecha 16 de octubre del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.60-2013, celebrada el ocho de octubre del dos mil trece y ratificada el quince de octubre del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO VII MOCIONES E INICIATIVAS ARTÍCULO 31. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta la siguiente Moción:

Considerando:

- 1º- Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén aprobó por votación de 3 de sus miembros un convenio con la Sociedad Anónima Deportiva Belén Siglo XXI el pasado sábado 15 de setiembre del 2013.
- 2º- Que en dicho convenio se establecen algunas cláusulas que podrían considerarse contrarias a lo que se establece en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Contratación Administrativa, así como a normativa conexas, como puede ser el hecho de valorarle como aporte económico a la Sociedad mencionada los aportes que dan instituciones públicas a esta Municipalidad o aceptar canjes o compensaciones en especie por parte de la Sociedad implicada en lugar de percibir el dinero correspondiente por el alquiler del Polideportivo de Belén, entre otras.
- 3º- Que no existe un estudio tarifario serio y responsable que permita establecer si la valoración que hace el Comité Cantonal a las compensaciones que da la sociedad son reales y acordes con el mercado.
- 4º- Que dicho convenio se aparta a lo establecido por este Concejo, ya que se dejan en el mismo las cláusulas que ya fueron rechazadas por el Concejo cuando se presentó este convenio para su aprobación.

Moción: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado: PRIMERO: Apoyar la moción. SEGUNDO: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aún la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval o refrendo del Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad.

El señor Juan Manuel González Zamora toma la palabra y explica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante ROF-CCDRB) publicado en el Diario Oficial La Gaceta del lunes 18 de febrero del año 2013, N°34, en el artículo 3 dice: *"(...)Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva(...)"*, en el artículo 15, inciso g, se indica que dentro de las Funciones de la Junta Directiva se encuentra el aprobar los convenios; en ese mismo artículo, inciso h, dice: *"(...)autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios(...)"*, en el Capítulo V, en las funciones del Presidente del Comité, artículo 18, inciso k, dice: *"(...)Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal(...)"*. Además tal y como lo aclaró la Contraloría General de la República de Costa Rica (en adelante CGRCR) y la jurisprudencia del oficio 3515, referencia DCA-1194-2007, del 10 de abril del 2007, los Comités Cantonales de Deportes cuentan con personería instrumental la cual es restringido a lo establecido a lo que indica el Código Municipal en su artículo 164, pero les faculta para actuar dentro de dicho ámbito de acción propio de su constitución, todo lo anterior dentro de la inteligencia de lo dispuesto por la Procuraduría General de la República de Costa Rica (en adelante PGR) por lo tanto en cada Municipalidad todo lo referente al Deporte será atendido por el respectivo Comité de Deportes.

Como vértice de este análisis hay que mencionar, que el mismo Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°72-2012, celebrada el 13 de noviembre del 2012, artículo 24, Ref.7224/2012, conoció el criterio MB-072-2012 del Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal del Concejo Municipal, el cual dice textualmente en lo que interesa: *"(...)Así, para poder determinar si un Comité cantonal de deportes y recreación está facultado para disponer, por ejemplo de la administración y mantenimiento de una instalación deportiva, lo primero que debe determinarse es si tal instalación es de su propiedad o le ha sido otorgada en administración. Ahora bien, si los citados Comités son competentes para suscribir contratos de construcción, mantenimiento y administración de instalaciones deportivas, la pregunta obligada que sigue es: ¿Quién es el competente para suscribir tales convenios o contratos en representación del Comité?. Como bien apunta la Procuraduría, el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, limitándose a establecer que funcionarán de conformidad con el reglamento que dicte la*

Municipalidad de Belén

respectiva municipalidad (Artículo 169). No obstante, dado que se trata de órganos colegiados, les resulta aplicable, de manera supletoria, lo dispuesto en los artículos 49 a 58 de la Ley General de la Administración Pública.

Por consiguiente, para determinar quién es el competente para suscribir un determinado convenio o contrato en nombre de un determinado Comité cantonal de deportes y recreación, relacionado con las materias de su competencia, debe estarse a lo que al efecto disponga el respectivo reglamento de funcionamiento, dictado por el Concejo Municipal.”(Dictamen C-352-2006 del 31 de agosto de 2006). De tal forma, a partir de este segundo criterio del órgano procurador, debe tomarse en cuenta que la determinación de las competencias y los alcances de la personería del CCDR, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento emitido por el Municipio. Bajo esta tesitura, de ser necesario que el CCDRB realice convenios o contratos relacionados con la administración de recursos o bienes, propios o dados en administración, será necesario analizar lo que Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén dispone para estos efectos. En este sentido, siendo que es a este Reglamento al que nos debemos referir de acuerdo al criterio de la Procuraduría, es posible indicar que el Artículo 11, establece con respecto a las competencias de la Junta Directiva del CCDRB, lo siguiente:

Artículo 11.- Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

e) Celebrar convenios.

f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.

De acuerdo a este numeral, tendríamos que concluir que a partir de la actual regulación municipal, en el caso del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la Junta Directiva tiene la posibilidad de celebrar convenios y contratos en el ejercicio de sus competencias, por lo que de aplicarse lo desarrollado en el Dictamen C-352-2006 de la Procuraduría, no sería necesaria la intervención directa del Concejo Municipal. Debe tenerse claro que lo indicado no excluye en ningún caso las potestades fiscalizadoras que ostenta el Concejo Municipal como órgano superior del sistema de Control Interno para verificar que la actuación del Comité como órgano adscrito al Municipio, se ajusta al Bloque de Legalidad, lo cual evidentemente sería un control a posteriori. A partir de lo anterior, es posible concluir que si bien es cierto existen varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, mediante los que se pretende aclarar las competencias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, los mismos son omisos con respecto a la intervención que debe tener el Concejo Municipal como órgano superior del Gobierno Local, en la actuación de este órgano desconcentrado; en razón de lo cual sería posible y recomendable llevar a cabo la consulta de forma directa a la Procuraduría General de la República(...)

Ahora bien en este mismo orden de ideas, es importante profundizar el pronunciamiento de la PGR oficio C-352-2006 del 31 de agosto del 2006 que sobre este particular dice: “(...)Los Comités cantonales de deportes y recreación son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa de la respectiva municipalidad; no obstante, en virtud de la personalidad jurídica

*instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración(...)" y finaliza diciendo "(...)Dado que el Código Municipal no dispone nada sobre quién debe ser el representante legal de los Comités cantonales de deportes y recreación, al respecto debe estarse a lo que disponga el Concejo Municipal en el reglamento de funcionamiento de tales órganos (Artículo 169 del Código Municipal). Ahora bien, las municipalidades al reglamentar el funcionamiento de los citados Comités, teniendo en consideración que se trata de órganos colegiados –por lo que les resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la ley General de la Administración Pública-, aunados a una personalidad jurídica instrumental, deberían disponer que la representación legal la ejerza el presidente del Comité, pero limitada al ámbito competencial de dicha personalidad, pues en los demás aspectos, la representación debe ser ejercida por el Alcalde municipal."*

Apropósito del dictamen C-352-2006 de la PGR, el Concejo Municipal por una iniciativa del mismo Comité de Deportes según referencia Ref.7404/2012, en Sesión Ordinaria No.74-2012, celebrada el veinte de noviembre del dos mil doce; el Concejo Municipal tramitó consulta a la PGR y entre otras cosas preguntó: "(...)Que si bien se ha aceptado que los Comités Cantonales de Deportes pueden realizar los actos y contratos relacionados con la construcción y administración de instalaciones deportivas propias o dadas en administración, así como suscribir convenios para la inversión de los fondos que administra, ¿Sería posible interpretar y/o reglamentar a nivel interno que en el caso aquellos bienes municipales que no se hayan dado formalmente en administración, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe someterse previamente al conocimiento y autorización del Concejo Municipal para la firma de convenios donde se disponga de los mismos (...)". Si bien es cierto que se está a la espera de la respuesta de la PGR, es del criterio de la Presidencia del Comité que en suma de acuerdo con lo expuesto y a la relación armoniosa de los artículos 164 y 170 del Código Municipal y 18 de la Ley 7565, en relación con lo regulado por el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación de Belén, el Comité tiene la facultad de realizar actos, contratos y convenios para el desarrollo de programas deportivos y recreativos en su jurisdicción.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad Primero: Avalar el criterio externado por el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Segundo: Instruir a la Secretaría de Actas para que remita éste acuerdo al Concejo Municipal. Tercero: Instruir a la Secretaría de Actas para que consulte a la Procuraduría General de la República el estado del trámite realizado por el Concejo Municipal según Ref.7404/2012 y facilite a ese Órgano los criterios a los que hace referencia éste artículo, asimismo solicitar la colaboración para obtener una respuesta a la mayor brevedad. Cuarto: Notifíquese.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente. **SEGUNDO:** Remitir copia al Auditor y al Contralor de Servicios para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

## **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 5.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta No.227 del lunes 25 de noviembre de 2013, se publicó el Calendario de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias diciembre 2013 y enero 2014.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio SC-65-2013 de Asistente Isabel Murillo, dirigido al Alcalde Municipal. Les comunico mi renuncia al cargo de Asistente de la Secretaría Municipal, que desempeñé en esta Municipalidad desde setiembre 2008. Dicha renuncia, en atención a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Código de Trabajo, será efectiva a partir del 21 de diciembre del 2013. Por este medio, le agradezco a usted y a todo el personal de la Municipalidad, la oportunidad brindada. Sin más por el momento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Instruir a la Unidad de Recursos Humanos que de inmediato proceda y presente un informe escrito con: la ubicación del puesto dentro de la estructura, el Manual del puesto correspondiente y su vinculación estructural y funcional dentro de la organización; el perfil completo. Este informe debe ser presentado en ocho días naturales por motivos de la gran necesidad del Concejo de contar con este apoyo en su complejo proceso de trabajo.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AM-MC-275-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando MDSP-D-027-2013, de Denis Mena Muñoz, director del Área de Servicios Públicos; por medio del cual remite informe relacionado con la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y con los problemas de interrupción del servicio de agua potable, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 60-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

MDSP-D-027-2013

En atención a lo solicitado mediante el Memorando AM-MA-294-2013 referente al Acuerdo del Concejo Municipal según Sesión Ordinaria N° 60-2013, en relación con la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y con los problemas de interrupción del servicio de agua potable; esta Dirección remite el Memorando AC-213-13 elaborado por el ingeniero Eduardo Solano

Mora en calidad de coordinador de la Unidad del Acueducto en respuesta a la inquietud por las suspensiones periódicas del servicio de agua potable. En cuanto al servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios, se informa lo siguiente:

1- En la actualidad y hasta el 17 de diciembre del presente año el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios lo brinda la empresa WPP Continental. Empresa que durante los últimos meses ha venido presentando incumplimientos en la operación del servicio; tales como desperfectos en los camiones de recolección, atrasos en el cumplimiento del horario y derrames de lixiviados. En este sentido, y de acuerdo a lo establecido en el cartel de licitación, se han aplicado las multas correspondientes. Situación que desgraciadamente no ha generado un cambio satisfactorio en beneficio del mejoramiento de la calidad del servicio. Sobre esto es importante indicar que la posición de esta Dirección siempre ha sido no entrar en grandes conflictos con la empresa prestataria del servicio; pues no es conveniente por las implicaciones que esto pueda ocasionar, principalmente por las consecuencias que una eventual rescisión del contrato pueda generar para la salud pública. No obstante, durante los últimos meses se ha mantenido un seguimiento y control continuo del servicio con el fin de no agudizar la situación y en apego al cumplimiento de lo establecido en el pliego cartelario.

2- En cuanto al incumplimiento del horario de recolección establecido (5:30 am a 2:00 pm), la situación del cierre del relleno sanitario "los Mangos" implicó que la empresa WPP Continental a partir del mes de junio del presente debiera depositar los residuos en el relleno sanitario de Orotina. En este sentido, en acuerdo con dicha empresa se le permitió ampliar el horario de recolección hasta las 4:00 pm.

3- Relacionado con el derrame de lixiviados y residuos en la vía, es importante indicar que esta situación no solo se presenta por una mala disposición de parte de la empresa recolectora, sino que también obedece a la mala disposición de algunos usuarios que utilizan bolsas no adecuadas, además de la disposición de estas durante los días previos al horario de recolección, aumentándose la posibilidad de que los perros las rompan y consecuentemente se genere derrame de lixiviados y de residuos, previo y durante el proceso de recolección. Situación que es imposible controlar para los señores recolectores.

4- Finalmente, respecto a las multas generadas por incumplimiento, se ha aplicado desde mayo del año 2012 a noviembre del año 2013 un monto estimado de ¢ 17.093.312 ( diecisiete millones noventa y tres mil trescientos doce colones ).

Sin otro particular, se suscribe atentamente

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AM-MC-276-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando CTA-014-2013, de José Zumbado, coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal; por medio del cual remite informe relacionado el trámite 4726 de Flor de María Murillo Gómez sobre la posible donación de un terreno, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 60-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.



Municipalidad de Belén

CTA-014-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante el memorando AM-MA-288-2013 de fecha 22 de octubre de 2013 y la Comisión de Obras de la Municipalidad mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°18-2013 en su artículo 7 de fecha 24 de octubre 2013, ambos para dar respuesta al trámite 4726 por parte de la Señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., propietaria de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000, plano de catastro H-1443125-2010, quien está de acuerdo en donar parte de su terreno a la Municipalidad de Belén, solicitud que fue conocida por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°60-2013, artículo 3, ratificado el 15 de octubre de 2013, se procede por parte de la Comisión Técnica Administrativa con el Informe CTA-014-2013 sobre el caso de interés.

Sesión de Trabajo  
15 y 20 de noviembre de 2013

Unidades Administrativas	Representantes	Firma
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	_____
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Mora	_____
Unidad Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	_____
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernández Ramírez	_____
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	_____
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apu Valerín	_____
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis A. Bogantes Miranda	_____
Unidad Ambiental	M.Sc. Dulcehé Jiménez Espinoza	_____
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	_____

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo al tema relacionado con donación de terreno a favor de la Municipalidad de Belén, parte de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo S.A, cédula jurídica 3-101-560825, misma que sera destinada en parte para proyección vial de la calle denominada Los Delgado, con sentido oeste-este.

## Municipalidad de Belén

Descripción de la Propuesta: Mediante trámite N°4726, la señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., presenta a conocimiento de la Municipalidad las siguientes consideraciones:

1- La finca 226226 de mi propiedad se encuentra determinada en colindancia sur por la proyección vial de la calle pública denominada Los Delgado a la que enfrenta el terreno donde se pretende construir el nuevo edificio municipal, específicamente del Cementerio 100 metros sur.

2- La proyección de la calle tiene 14 metros de ancho x 32 metros de largo, para un área estimada de 450 m<sup>2</sup>.

3- De acuerdo al valor del terreno en la zona, considero que el m<sup>2</sup> vale \$300 por lo que la franja de terreno para la calle tiene un costo de \$135.000 con el equivalente a ¢68.175.000 con el dólar a ¢505. Con base en lo anterior, mi representada estaría de acuerdo en donar dicho terreno en forma inmediata, con la condición de que la Municipalidad proceda con la apertura de la vía y la construcción de mejoras, mismas que podrán ir desarrollándose paulatinamente. Esta condición de apertura y desarrollo de mejoras me permitirá realizar la segregación de dos lotes con dimensiones de acuerdo al Plan Regulador de 250 m<sup>2</sup> cada uno. En caso de que se acepte la presente propuesta de donación con las condiciones manifestadas solicito:

- 1) Un informe técnico del Área Técnica Operativa que justifique la propuesta.
- 2) Una vez que el informe técnico se encuentre elaborado y analizado, se tomen las medidas necesarias para proceder con la donación y la apertura de este pequeño tramo de terreno que requiere el Gobierno Local para el desarrollo de la zona.

Para tales efectos solicito que los gastos de escritura sean cubiertos por la Municipalidad.

Análisis de la Solicitud: Para proceder con el análisis de la solicitud, la señora Flor María Murillo Gómez, Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S. A., es vital revisar las condiciones de la Política de desarrollo Urbano contenidas en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

Política de Desarrollo Urbano: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza, dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe

## Municipalidad de Belén

implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.

**Vialidad:** La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican los distritos de la Ribera, la Asunción y San Antonio, siendo este último el más importante por ser la cabecera del Cantón y además por contar con gran cantidad de servicios comerciales, no obstante el crecimiento se ha dirigido principalmente hacia el distrito de la Ribera, lo que requiere de mejoramiento en la vialidad y de ahí la importancia de contar con un Plan Vial. El plan vial entre otros, permite reservar los terrenos necesarios para configurar una trama vial funcional, evitando cerrar aquellos puntos de intersección previstos, dejando a los proyectistas la libertad para diseñar a conveniencia la vialidad interna de las urbanizaciones.

**Descripción del Sector:** La Calle conocida como Los Delgado, se localiza, 135 metros al sur de la esquina sur-oeste del Cementerio de Belén y la misma se encuentra construida con infraestructura y servicios públicos en un tramo de 86,50 metros con dirección este. La continuidad vial de esta calle es vital para el desarrollo del sector que actualmente se compone de terrenos valdíos o con cultivos algunos de ellos, hasta intersectar la avenida del Proyecto de Urbanización Villas Margot. En este sector precisamente la Municipalidad de Belén es propietario de terrenos determinados para la Construcción del Nuevo Edificio Municipal, actualmente se construye la Biblioteca y en el resto se proyecta Edificaciones Público-Institucionales. Tomando en cuenta lo anterior, es fundamental la apertura del tramo de la vía que se encuentra prevista y que esta considerada en la propuesta a actualización del Plan Vial del Cantón de Belén.

**Terrenos de Interés Público:** El tramo de carretera que debe abrirse para continuar la calle Los Delgado es de interés público y el mismo corresponde a una longitud estimada de 86,50 m con un derecho de vía proyectado de 14,00 metros, compuesto de terrenos privados parte de las fincas inscritas en los Folios Reales 4226226-000 y 4109860-000.

**Jurisprudencia en Apertura de Caminos Públicos:** Por medio del dictámen C-256-2011 la Procuraduría General de la República emite criterio sobre la autorización de las Municipalidades para la apertura de calles publicas. Del dictámen de interés se extrae que la competencia municipal para la declaración de apertura de calles públicas, deberá basarse en un Acto Administrativo y no en cualquier documento, plano o base de datos, por lo que resultaría incorrecto que se declare la demanialidad de una calle con fundamento en documentos de referencia o control que no se asimilan a la fuerza normativa que ostenta el Plan Regulador. Asimismo, indica que de conformidad con la Directriz del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo acordada por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 5779 del 18 de noviembre de 2009, en caso de que sean los vecinos los interesados en abrir una calle pública sobre sus fundos, deben proceder con los trámites de visado ante dicho Instituto, de previo a la presentación de la solicitud de apertura en el municipio. Sin embargo, apunta que dicha directriz no regula el caso en que el interesado en la apertura de vías

sea el Gobierno Local, siendo criterio del asesor legal, que podrían ser considerados estudios técnicos específicos que justifiquen la apertura, previa declaratoria de interés público por parte del municipio.

De igual manera se concluye, que de acuerdo a lo expuesto es criterio de la Asesoría Legal que el documento idóneo para sustentar la declaratoria de Calles Públicas es el Plano de Vialidad del Plan Regulador, que además se considera Mapa Oficial, siendo que en el mismo se contemplan las previsiones viales autorizadas conforme a los estudios que respaldan la aprobación de dicho cuerpo normativo; lo anterior sin perjuicio de que se puedan considerar estudios técnicos específicos que justifiquen la apertura de vías públicas, previa declaratoria de interés público por parte del Municipio". El dictámen C-256-2011 del 21 de octubre del 2011, suscrito por Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta concluyó, que las Municipalidades pueden declarar la apertura de calles públicas dentro de su jurisdicción, aún cuando no estén expresamente descritas en el plano de vialidad del Plan Regulador, siempre y cuando no se infrinja la zonificación ahí dispuesta y se este ante alguno de de los siguientes supuestos:

- a) Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador.
- b) Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho uso público y conste en las hojas cartográficas, mapas, catastros, entre otros, la titularidad del Estado.
- c) Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público, siempre que se cuente con autorización legal o reglamentaria según el caso.
- d) A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público.

1) Zonificación del Plan Regulador: De acuerdo al actual Plan Regulador del Cantón de Belén vigente, la zona donde se localiza la Calle Los Delgado corresponde a Zona Residencial de Media Densidad con las siguientes características:

2)

1. Usos permitidos

1. Todos los indicados en la Zona Residencial de Alta Densidad.

2. Hoteles y áreas de recreo únicamente en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.

3. Talleres artesanales de 5 empleados o menos, dado que se incluyen dentro de la categoría de actividades inofensivas, con exclusión de talleres mecánicos de pintura automotriz, así como cualquier uso industrial-artesanal que pueda considerarse como "con molestias no confinables" a la propiedad; (...).

2. Requisitos

2.1 Área mínima: no será menor de 250,00 metros cuadrados.

2.2 Frente mínimo: no será menor de 10,00 metros.

2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros; el lateral no se exige, solo en caso de tener ventanas, el cual será de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

2.4 Cobertura máxima: 70% del área del lote.

2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

2.6 Densidad máxima: 200 habitantes por hectárea.

Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas: De acuerdo al Mapa 1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas del Cantón de Belén, la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja y que según la Matriz de criterios de uso del suelo, la vulnerabilidad de acuíferos para la protección del recurso hídrico para vivienda unifamiliar y sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento se permiten sujetos a diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

Trámites o Actos Administrativos Requeridos: Para cumplir con los procedimientos para la autorización de la apertura de un tramo de calle pública Los Delgado y continuar con la proyección vial necesaria para articularse con la avenida del proyecto Villas Margot de acuerdo a la Normativa Vigente y tomando en cuenta que es un Proyecto de Interés Público a construir por parte del Gobierno Local, se requiere los siguientes Actos Administrativos:

1. Acuerdo del Concejo Municipal donde se declare de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002.
2. Publicación en el diario oficial la Gaceta, del acuerdo de interés con la justificación técnica correspondiente.
3. El compromiso municipal para la apertura y construcción del tramo de la calle pública para un derecho de vía de 14,00 metros con una calzada de 9,00 m y acera de 1,50m con zona verde de 1,00 a ambos lados de la vía, misma que se ejecutará por etapas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de los recursos humanos, equipo y materiales con que se cuente en forma ordinaria.
4. Autorización al Alcalde Municipal para firmar la Escritura de Traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa revisión de la misma por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaria del estado.
5. Autorización de visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, con los requisitos establecidos en la respectiva zona, de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén y una vez se encuentre el tramo de la calle abierto, compensando el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000. El Permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca se otorgará hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como lastrado de la vía, agua potable y electricidad, por lo que el uso de suelo quedará condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente.

Procedimientos y Disponibilidad de Recursos: La Municipalidad de Belén, una vez asumido el compromiso de la apertura del tramo de la Calle, deberá en forma obligatoria programar el proyecto y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo. Los recursos a invertir

podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignados al proyecto, o bien de recursos específicos como del Acueducto Municipal para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad a fines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente.

Declaratoria de Interés Público: En la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999 se acordó por parte del Concejo Municipal: 1. Por unanimidad, declarar de utilidad pública el proyecto de apertura de calle que corresponde a la continuidad vial a la calle pública que se proyecta de este a oeste sobre la Avenida Primera, ubicada en Urbanización Zayqui con el Proyecto Residencial Belén, y conectando con Avenida 1 del proyecto Urbanización Villas Margot.

2. Solicitar a la Unidad Técnica Operativa el levantamiento topográfico y confección de planos correspondiente a la franja de proyección de dicha calle, y realizar los tramites que correspondan para que el proyecto sea factible. La declaratoria de interés público se comunicó en el diario oficial la Gaceta N°98 del 21 de mayo de 1999.

Conclusiones:

1. El Gobierno Local dentro del proceso lógico de Organización, dimensionamiento y operación del Plan Regulador contempla entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.
2. La Calle conocida como Los Delgado requiere continuidad vial para conformar cuadrante de desarrollo en un sector donde la Municipalidad tiene terrenos que requieren acceso a la vía pública para la Biblioteca y otros proyectos de desarrollo Público-Institucional. La proyección vial esta contemplada en la Propuesta de Actualización del Plan Vial del Cantón de Belén.
3. Existe anuencia para donación de parte de la finca inscrita en el Folio Real 40226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén por parte del Representante Legal de la Sociedad Inversiones Muro del Campo S.A, cédula jurídica 3-101-560825.
4. Que según la Procuraduría General de la República con relación a la autorización de las Municipalidades para la apertura de calles públicas, éstas se deben basar en un Acto Administrativo y no en cualquier documento, plano o base de datos, por lo que resultaría incorrecto que se declare la demanialidad de una calle con fundamento en documentos de referencia o control que no se asimilan a la fuerza normativa que ostenta el Plan Regulador.
5. Que las Municipalidades pueden declarar la apertura de calles públicas dentro de su jurisdicción, aún cuando no estén expresamente descritas en el plano de vialidad del Plan

Regulador, siempre y cuando no se infrinja la Zonificación ahí dispuesta y se este ante alguno de los siguientes supuestos:

- a) Apertura de calles a partir de proyectos urbanísticos posteriores a la emisión del Plan Regulador.
- b) Cuando el camino municipal esté entregado por ley o de hecho a dicho uso público y conste en las hojas cartográficas, mapas, catastros, entre otros, la titularidad del Estado.
- c) Apertura de una calle municipal a partir del cambio de destino de un bien de dominio público, siempre que se cuente con autorización legal o reglamentaria según el caso.

**δ)** A través de la cesión, venta voluntaria o forzosa de un terreno particular, previa declaratoria de interés público.

- 6. Que de acuerdo a la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén Vigente la zona donde se localiza la Calle Los Delgado corresponde a Zona Residencial de Media Densidad y de acuerdo al Mapa1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas del Cantón de Belén, la Finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja.
- 7. Para cumplir con los procedimientos para la autorización de la apertura de un tramo de calle pública Los Delgado y continuar con la proyección vial necesaria para articularse con la avenida del proyecto Villas Margot y el acceso del terreno municipal a dicha vía pública, se requiere de una serie de trámites o actos Administrativos de acuerdo a la Normativa Vigente.
- 8. Que existe acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999, donde en el inciso 1 el Concejo Municipal declaró de utilidad pública el proyecto de apertura de calle que corresponde a la continuidad vial de la calle pública que se proyecta de este a oeste sobre la Avenida Primera, ubicada en Urbanización Zayqui con el Proyecto Residencial Belén, y conectando con Avenida 1 del proyecto Urbanización Villas Margot. La declaratoria de interés público se comunicó en el diario oficial La Gaceta 98 del 21 de mayo de 1999.
- 9. *Que en cumplimiento con el inciso 2 del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°12-99 de fecha 9 de marzo de 1999, el Área Técnica Operativa por medio de la Unidad de Topografía realizó el levantamiento topográfico y se confeccionaron los planos correspondientes para realizar los trámites que correspondan para que el proyecto sea factible.*

#### Recomendaciones:

- 1. Que el Concejo Municipal declare de Interés Público, parte del terreno inscrito en la finca Folio Real 4226226-000, propiedad de Inversiones Muro del Campo Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-560825, según plano de catastro H-788237-2002 que debe ser actualizado en cumplimiento de la Normativa vigente del Registro Público Inmobiliario y donde adicionalmente se establezca que la apertura de la sección de la vía y la construcción de obras de infraestructura serán responsabilidad de la Municipalidad de Belén y que éstas se construirán en

diferentes etapas hasta su terminación. Con la donación del terreno de interés a favor de la Municipalidad, se podrá accesar adicionalmente y en forma directa a la nueva vía el terreno Municipal ubicado en la colindancia sur.

2. Que se autoriza al Alcalde Municipal para firmar la escritura de traspaso del terreno a donar por parte del propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 a favor de la Municipalidad de Belén, previa inscripción del nuevo plano de catastro de acuerdo a la normativa vigente y previa revisión del plano catastrado y la escritura por parte de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica. La escritura debe ser cubierta por la Municipalidad o por la Notaria del Estado según corresponda.

3. Que la Unidad de Catastro podrá autorizar el visado municipal para segregación de un lote a disponer por parte del interesado, previa presentación oficial de la solicitud y de acuerdo con los requisitos establecidos en la respectiva zona de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, una vez que se encuentre el tramo de la calle abierto y lastreado al menos, compensándose así el frente a calle pública que actualmente tiene la finca inscrita en el Folio Real 4226226-000 y que los tramites para permiso de Construcción para el terreno de la segregación de la finca de interés se podrán presentar y aprobar hasta que existan las Obras de Infraestructura mínimas requeridas, como apertura y lastreado de la vía, agua potable y electricidad, quedando el uso de suelo condicionado a estas disposiciones, no así para el resto de la finca que hoy cuenta con frente a calle pública y las obras de infraestructura establecidas en la Normativa Vigente.

4. Que la Administración de la Municipalidad de Belén en forma obligatoria debe programar el proyecto de interés, y contemplar la asignación de recursos frescos para llevar a cabo el mismo en el Presupuesto Municipal. Los recursos a invertir podrán ser utilizados del Presupuesto Municipal asignado al proyecto, o bien de recursos específicos como del Acueducto Municipal para la infraestructura de agua potable a construir y se deberá contar con la participación de diferentes Unidades Técnicas y Administrativas de la Municipalidad afines a las diferentes actividades que conlleva el Proyecto. También se podrá utilizar otros recursos que provengan de Instituciones del Estado como RECOPE, MOPT, CNFL, entre otros y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Normativa Vigente.

5. Que una vez construido el tramo de la calle citada, deberá en forma obligatoria la Administración, actualizar la información y caracterización de la vía, de acuerdo al código correspondiente, incluir la vía en el Plan Quinquenal de desarrollo y conservación vial para su respectivo mantenimiento y conservación.

6. Que se publique en el diario oficial la Gaceta, el acuerdo de interés con la justificación del presente Informe técnico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.



**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AM-MC-277-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-225-13, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA 115222-2013 de solicitud de tres disponibilidades a nombre de Condominios la Uvita S.A., en el distrito la Asunción, Calle don Chico de antiguo Water Land 200 metros norte. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, estudio y gestión de trámites correspondientes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AM-MC-278-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando 190-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, donde remite la audiencia pública para la presentación del estudio tarifario del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y desechos reciclables. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

190-2013

Remito Audiencia Pública para la presentación del Estudio Tarifario del Servicio de los servicios de Recolección Tratamiento y Disposición final de Desechos Sólidos y desechos reciclables, para que se presente ante el Concejo Municipal y se proceda conforme lo establece en Reglamento para la Aprobación de Estudios Tarifarios.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA SOMETER A DISCUSIÓN EL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS ORDINARIOS Y DESECHOS RECLABLES, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN LA CASA DE LA CULTURA DEL CANTÓN DE BELEN.

PARTICIPANTES

INTERESADOS LEGITIMOS: Ninguno.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Gonzalo Zumbado Zumbado - cédula de identidad número 1-602-794 - Director y Secretario de la Audiencia.

RESPONSABLE DE LA EXPOSICIÓN: Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén.

El Director de la Audiencia, el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, verifica la asistencia de los interesados directos y no habiendo participantes, se procede al levantamiento del acta correspondiente. Acto seguido se procede a ordenar la documentación y el expediente respectivo,

para continuar con los trámites y diligencias útiles y necesarios, para la culminación de los procedimientos técnicos, legales y reglamentarios, para la aprobación válida y eficaz de el estudio tarifario supracitado. Se cierra la audiencia pública a las al ser las dieciocho horas con quince minutos del dieciocho de noviembre de 2013.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar a la Administración continuar con el tramite tal como lo establece el Reglamento.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AM-MC-279-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio CRA 33-2013, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, por cuyo intermedio hacen entrega del expediente ORIGINAL de la Licitación Pública Nacional 2013LN-00009-01 "Diseño y construcción de puente (obra terminada) sobre la Quebrada Seca, sector Barrio San Isidro" y presentan recomendaciones para ese Concejo. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento, estudio respectivo y trámites que correspondan.

CRA 33-2013

Recomendación Adjudicación.

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-00009-01 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE (OBRA TERMINADA) SOBRE LA QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIO SAN ISIDRO

Visto el memorado BYS -320- 2013 de la Unidad de Bienes y Servicios, de fecha 25 de Noviembre del 2013, con la lectura completa del memorando se procede a resolver lo indicado: Por unanimidad de los votantes Thais M. Zumbado Ramírez (Representante de la Alcaldía), Jorge González González Administrativo Financiero), Marcos Porras Quesada (Proveedor Institucional), Lic, Rodrigo Calvo Fallas (Asesor Legal sin voto) solicitar al Señor Alcalde, que presente ante el Concejo Municipal, la recomendación de adjudicación de la siguiente manera: Oferta #3: Estructuras y Construcciones Jiménez, (Escojisa) S.A. Cédula Jurídica 3-101-099898, por un monto de ¢ 179.664.000, con el presupuesto disponible en el presente año y en el año del 2014.

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-00009-01 DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PUENTE  
(OBRA TERMINADA) SOBRE LA QUEBRADA SECA, SECTOR BARRIO SAN ISIDRO

Requisito	# Oficio	Observaciones
Contenido presupuestario	Folio 01 del expediente	Se cuenta con contenido presupuestario en la solicitud de bienes y servicios número # UO-0027, por un monto de ¢ 155.000.000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones de colones con exactos)
Vigencia de la Oferta	Folio 13 del expediente	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas 17/12/2013.
Adjudicación	Folio 13	En el punto 15, del cartel indica que la adjudicación será por el 100% de lo solicitado. La adjudicación deberá recaer en un solo oferente en vista de la integridad global de la Obra.
Plazo máximo	Folio 13 del	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas

Municipalidad de Belén

Requisito para adjudicar	# Oficio expediente	Observaciones
Sistema de Calificación	Folio 20 al 23 del expediente	Las ofertas se valorarán de la siguiente manera:  PUNTOS PRECIO 70% EXPERIENCIA 15% TIEMPO ENTREGA 15%
Invitación de Oferentes	Folio 26 al 29, 36 al 38 del expediente	Se procedió a invitar por correo Electrónico a las siguientes empresas. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FACORA, S.A. KIPA CONSTRUCCIONES DE OROSI, S.A. CODOCSA, S.A COMPAÑIA COBACI, S.A INVERSIONES. INMOBILIARIAS COLINAS DORADAS MOVEXC INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. CONSTRUCTORA SAGOSA, S.A. PRODUCTOS DE CONCRETO
Número de plicas (Ofertas)	Folio 54 al 225 del expediente	Las ofertas presentadas para el concurso en marras fueron:  Oferta# 1: Puente Prefa LTDA Cédula Jurídica 3-102-038751  Oferta #2: Productos de Concreto, S.A. Cédula jurídica: 3-101-004016-25.  Oferta #3: Estructuras y Construcciones Jiménez,(Escojisa) S.A. Cédula Jurídica 3-101-099898
Revisión Jurídica del Expediente.	Folios 230 al 232	La Dirección Jurídica por medio de memorando DJ-430-2013, de fecha de recibido 15 de Noviembre del presente año y que indica lo siguiente:  <u>La oferta # 1</u> , la oferta uno deberá de descartarse en vista de que la garantía de participación es inferior a los dispuesto por el apartado 24.1, del pliego de condiciones, lo cual contrario a lo regulado por el artículo 81 inciso g) del reglamento a la ley de contratación administrativa por convertirse en un aspecto insubsanable.  La oferta dos cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. La oferta tres deberá verificarse el cumplimiento de la obligaciones obrero patronales de FODESAF, tal y como lo exige el apartado 26 del pliego de condiciones. Además deberá revisar las facultades del señor Juan Ignacio Jiménez Madrigal, pues a folio 164 solo aparece una copia fotostática de la personería jurídica. Todos aspectos señalados resultan jurídicamente subsanables.

Municipalidad de Belén

Requisito	# Oficio	Observaciones				
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 227 al 229 del expediente	El Coordinador de la Unidad de Obras en memorando UO-168, de fecha 15 de Noviembre del 2013, indica:				
		1- Se procedió a realizar la revisión correspondiente de las ofertas disponibles por parte de las empresas Puente 'Prefa, PC y ESCOJISA. Encontrando que en lo que se refiere a las especificaciones técnicas requeridas por esta Unidad en el ítem único.				
		CONCEPTO	#1 PUENTE PREFA	#2 PRODUCTOS DE CONCRETO	#3 ESCOJISA	
		Diseño y especificaciones	¢ 5.110.000,00	¢ 28.946.664,27	¢ 10.000.000,00	
		Demolición y extracción	¢ 31.208.113,00	¢ 41.742.525,10	¢ 7.000.000,00	
		Construcción de estructura de puente	¢ 104.282.538,61	¢ 199.301.164,99	¢ 162.664.000,00	
		Precio Total	¢ 140.600.652,45	¢ 280.615.354,36	¢ 179.664.000,00	
		CONCEPTO	#1 PUENTE PREFA	#2 PRODUCTOS DE CONCRETO	#3 ESCOJISA	
		Tiempo de entrega	120 días hábiles	113 días naturales	120 días naturales / hábiles	
		Experiencia últimos 5 años	6 puentes	4 puentes	1 puente	
Longitud estimada	18.00 m	18.00 m	18.00 m			
Garantía	18 meses	Acepta lo que estipula el cartel	No indica			

Requisito	# Oficio	Observaciones			
		Otros	No hay	¢ 10.625.000,00 reubicación servicios	No hay
		Cumplimiento Técnico	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple
		<p>Análisis de costos</p> <p>1.) La diferencia entre ofertas #1 y #3 es del 27,78%</p> <p>2.) La diferencia entre ofertas #2 y #3 es del 56,19%</p> <p>3.) La diferencia entre ofertas #1 y #2 es del 99,58%</p> <p>Se desprende del análisis, que la oferta #2 se aleja considerablemente de las restantes. Por otro lado, entre las ofertas #1 y #3 la diferencia es más razonable; como punto a tomar en consideración para lo anterior, se tiene que los sistemas constructivos propuestos difieren entre ellos, siendo que la oferta #1 consiste en elementos y vigas prefabricadas y la oferta #3 emplea vigas de acero estructural y elementos de concreto armado, de ahí que se estima que es dicho particular el que puede representar la diferencia en costos.</p> <p>Costo por especificaciones técnicas según tarifa del C.F.I.A</p> <p>Para la evaluación de este apartado, se debe retomar lo establecido en el cartel de licitación, Tabla de Escala de Precios y Plazos, específicamente en su línea N°1 <i>Elaboración de especificaciones técnicas (diseño) y planos constructivos de la nueva estructura de puente, según consideraciones establecidas en este cartel.</i> Partiendo del anterior enunciado, se tiene que el porcentaje establecido para este rubro por parte del C.F.I.A. dentro de su reglamento y acorde con el contrato de servicios profesionales corresponde a un 4,00% (como mínimo) del valor estimado de la construcción; por lo que todas las ofertas se encuentran por sobre este y por tanto son conformes. Se sobreentiende que el resto de rubros para la inscripción del proyecto, debieron ser contemplados en el cálculo de la utilidad estimada.</p> <p>Respecto al contenido presupuestario, con base en las ofertas recibidas, se denota que una de las ofertas se encuentra dentro del rango de la proyección realizada y el contenido reservado para tal fin.</p> <p>Luego de lo anterior, se emite visto bueno y se recomienda se continúe con el proceso de adjudicación correspondiente.</p>			

Municipalidad de Belén

Requisito	# Oficio	Observaciones
Previsiones	Folio, 235 al 249	Lo indicado por la Dirección Jurídica DJ-430-2013, de fecha de recibido 15 de Noviembre, se le solicito a la oferta tres en el oficio GBYS 199-2013, de fecha 18 de Noviembre y subsano el día 20 de Noviembre en plazo de Ley.

Que las ofertas han sido analizadas por esta unidad y cumpliendo con lo solicitado en el pliego de condiciones somete a análisis las antes mencionadas. Aplicando los parámetros de ponderación establecidos en el cartel, se recomienda adjudicar de la siguiente manera: Que esta Unidad aplicando los parámetros de ponderación establecidos en el cartel, valoración y comparación folio 20 y 23 de las ofertas, del cuadro comparativo folio 250 recomienda adjudicar de la siguiente manera: Oferta 3: Estructuras y Construcciones Jiménez, Cédula Jurídica 3-101-099898 CONANSA, S.A., Por un monto de ¢179.664.000, sin embargo advierto que la posible adjudicación esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria ya que se cuenta con un presupuesto disponible de ¢155.000.000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de colones con exactos), por tanto la administración debe abocarse a obtener los recursos que se requieren.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, interroga si es para adjudicar.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, comenta que el documento que se está presentado para su aprobación representa un monto importante a nivel presupuestario que no todo el tiempo pasa por este Consejo. Por lo tanto, considera que para su aprobación se requiere de un análisis y una buena presentación por parte de la Administración ante el Consejo que explique de forma general el proceso realizado. La idea es aprovechar al técnico en la presentación para realizarle preguntas y si todo está bien se aprueba de una vez. La presentación debe considerar las generalidades del proyecto y muy importante se debe ver la razonabilidad de precio y algunos otros detalles. Porque urge, se merece un espacio dentro de la sesión para darle trámite.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, aclara que el monto es importante y la obra también, es urgente, pero desgraciadamente en este ambiente que se esta dando una gran desconfianza, por lo que esta sucediendo con la aberración de la acera en la plaza, que no cumple con la ley 7600, ni el Plan Regulador en sus artículos 9,15, 17 y otros. Aprobar a siegas un contrato que hasta hoy presenta el Alcalde es una gran irresponsabilidad, sería como la empresa china que contrato el gobierno en la carretera a Limón, además de conocer la parte legal, sería bueno conocer la parte técnica, los diseños, la capacidad hidráulica, distancia, altura, vías, si la curva será tomada en cuenta, son cosas que seguramente la parte técnica la tomo en cuenta, pero personalmente quiere verla, porque se toman aquí decisiones y después sacan una Acta diciendo que usted lo aprobó, por eso es importante reunirse con la parte técnica, legal y ver la parte vial.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, comunica que lo que dice el Regidor Desiderio Solano, es un evidente juicio de valor y en lo que compete a la Dirección Jurídica no lo comparte, porque haría

## Municipalidad de Belén

suponer que colabora con aberraciones, hace la aclaración que no es tal esa afirmación, esta el ambiente de su trabajo y el ambiente que él ve, hace el comentario con todo respeto, hizo el análisis jurídico de la Licitación, son aspectos de carácter técnico de la obra, le parece muy acertado y oportuno que se brinde una explicación minuciosa, para profundizar en aspectos de carácter financiero y técnico.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, considera que ya no esta para escuchar cosas tan estupidas sobre el desarrollo del Cantón, no seguirá echando “piedras a los perros que no le estorban”, convoquemos a Sesión Extraordinaria, para conocer la Licitación, los funcionarios no tiene un sentimiento de hacerle daño a la Institución, en la Comisión están Marcos Porras, Thais Zumbado, Jorge González y para que estén tranquilos no participa en la Comisión, pero pueden venir todos los técnicos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cree que no podemos atrasar, si el puente tiene el respaldo de la Administración, técnico y legal, que la obra cumple con todos los requisitos, nos dicen que todo esta bien y asumen la responsabilidad, le preocupa atrasarse, entonces estaría de acuerdo en aprobarlo, para que la obra inicie cuanto antes, si un compañero tiene dudas, que venga y revise el expediente.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, ratifica que no debemos enojarnos, no molestarnos, confía en la Administración, por eso estaría de acuerdo en votar y asume su responsabilidad, no anda quitándose, no anda mintiendo, cuando hace las cosas, por eso apoyaría votar hoy, porque es muy urgente, no solo para la Municipalidad, sino hasta en la Comisión del Río constantemente nos habla de la construcción de los puentes y ahora tenemos la oportunidad y no vamos a estar atrasando.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que se puede hacer la Sesión Extraordinaria el jueves para conocer los detalles técnicos, porque hay todo tipo de puentes le gustaría conocer los detalles, como coordinador de la Comisión del Río, es el mas interesado que la obra se haga, es su responsabilidad conocer, no le gusta que lo vistan de payaso, tenemos que tener claro que se esta aprobando, aunque no es Ingeniero, pero existen detalles que hay que tener en cuenta, como la altura, el tren de carga, de cuantas vías, su capacidad de carga y el impacto que va ha tener en el puente sobre la ruta 122. Esta dispuesto a aprobarlo en forma definitiva el próximo martes conociendo la información necesaria, porque hasta hoy lo dio a conocer el Alcalde.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, apunta que el Regidor Mauricio Villalobos, dijo que teníamos que tener presente que son fondos del 2013, es una obra que se planifico hace 1 año, lo estudia la Comisión de Adjudicaciones el 25 de noviembre, si se aprueba hoy, queda en firme el próximo martes, hasta el próximo miércoles se publica en La Gaceta, pero la Municipalidad cierra el 20 de diciembre, manifiesta esto para que tomen una decisión mas mesurada.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, opina que no sabe sobre qué ambiente está trabajando y sesionando, que todo lo que se habla sé interprete con desconfianza. Dice que en sus comentarios a nadie ha juzgado y no son por desconfianza. El comentario con relación a esta aprobación es

solamente porque que le parece que es un trámite muy importante con un costo muy importante. Durante nuestra gestión no se ha hecho una obra de esta magnitud, excepto la Biblioteca. Con relación a los servicios que brinda la Municipalidad, éstos son excelentes. Porque no podemos tener un espacio de alrededor 10 o 15 minutos en la Sesión para que se presentes proyectos de esta magnitud, poder analizarlos y votarlos de una vez, hacer esto no es desconfianza, el Concejo debe enterarse de un proyecto tan importante como este.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que se tuvo un atraso con el Presupuesto Extraordinario, esta de acuerdo con el Regidor Mauricio Villalobos, hagamos una Sesión en estos días, si el puente inicia no se iría de vacaciones, la idea es que quede adjudicado este año e inicien, propone aprobarlo y reunirnos en el transcurso de la semana para que conozcan el proyecto.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, especifica que este Concejo siempre ha sido muy coherente en lo solicitado, como expedientes completos, que vengan a explicar, se podría dejar en estudio 8 días y aprobarlo el próximo martes, no es cuestión de desconfianza, es cierto lo que dice el Regidor Miguel Alfaro, no nadie se debe enojar porque se tenga criterios diferentes, tampoco es un Tribunal para juzgar lo que opinan los demás, propone dejarlo en estudio 8 días e incorporarlo en la agenda el próximo martes.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, confirma que se podría votar el día de hoy, como dice el dicho "no dejes para mañana lo que puedes hacer hoy", es un documento que ya paso por todos los filtros, aunque es muy bonito recibir información y la perspectiva de los proyectos de semejante envergadura, pero en este caso particular, el proceso se ha atrasado.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: PRIMERO:** Rechazar la propuesta de dejarlo 8 días en estudio. **SEGUNDO:** Dispensar de tramite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la adjudicación de la siguiente manera: Oferta #3: Estructuras y Construcciones Jiménez, (Escojisa) S.A. Cédula Jurídica 3-101-099898, por un monto de ¢ 179.664.000, sin embargo se advierte que la posible adjudicación esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria ya que se cuenta con un presupuesto disponible de ¢155.000.000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de colones con exactos), por tanto la administración debe abocarse a obtener los recursos que se requieren.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el oficio AM-MC-760-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional para utilización de portal Web Tesoro Digital, suscrito entre la Tesorería Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Belén. Hacemos entrega de un ejemplar original correspondiente al "Convenio de Cooperación interinstitucional para utilización de portal Web Tesoro Nacional", debidamente firmado por las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitar su colaboración a fin de que se sirva coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según corresponda en este caso y custodiar el documento mencionado.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que proceda con la custodia del documento, tal y como lo establece el procedimiento establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el oficio AM-MC-761-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Remisión de Adenda Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del puente de Cristo Rey. Hacemos entrega de un ejemplar original correspondiente al “Adenda convenio específico de cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Municipalidad de Belén para la demolición y construcción del puente de Cristo Rey”, debidamente firmado pro las autoridades competentes. Lo anterior con el propósito de solicitar su colaboración a fin que se sirva a coordinar las gestiones necesarias a fin de proceder de conformidad con lo establecido, según correspondan en este caso y custodiar el documento mencionado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría para que proceda con la custodia del documento, tal y como lo establece el procedimiento establecido para tal fin.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el oficio AM-MC-269-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 0509/2013 y 5139/2013. Remitimos el memorando MDSP-D-029-2013 de Dennis Mena Muñoz, Director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual da respuesta a las consultas planteadas durante la presentación en la Sesión Extraordinaria 17-2013 respecto al Acueducto Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N 05-2013 y 51-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

MEMORANDO  
MDSP-D-029-2013

En atención a lo solicitado mediante los Memorandos AM-MA-027-2013 y AM-MA-237-2013 referente a los Acuerdos del Concejo Municipal según Sesiones Ordinarias N°05-2013 y N°51-2013, respectivamente; relacionados con la información solicitada en respuesta a las consultas realizadas durante nuestra presentación en la Sesión Extraordinaria 17-2013, esta Dirección remite el Memorando AC-141-13 elaborado por el Ing. Eduardo Solano Mora en calidad de coordinador de la Unidad del Acueducto. Lo anterior con el fin de que la Alcaldía proceda ante el Concejo Municipal, según considere oportuno.

Memorando  
AC-141-13

Respecto al acta de la Sesión extraordinaria del Concejo municipal donde se plantearon consultas en relación a la presentación realizada por parte de la Dirección de Servicios Públicos respecto al

acueducto municipal, se indica lo siguiente: En este oficio se intentará ser consecuente con las consultas realizadas en dicha sesión, tratando de llevar un orden cronológico de las mismas.

Presupuesto Ordinario. La primera consulta se refiere al presupuesto ordinario del acueducto (Ver cuadro adjunto), donde surge dudas respecto al presupuesto indicado de 500 millones de la meta ordinaria. Ese presupuesto se utiliza para todas las labores ordinarias administrativas, técnicas y operativas del acueducto, tales como pago de salarios de los funcionarios con todas sus cargas sociales, compra de materiales necesarios para dichas labores, como tuberías accesorios, materiales eléctricos, plásticos, piedra base, cemento, el cloro que se utiliza para el proceso de desinfección y cumplimiento del reglamento de la calidad del agua, además de pago de contratos que refuerzan dichas actividades descritas, tales como alquiler de back hoe, alquiler de vagoneta, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de desinfección, y de los sistemas electromecánicos de bombas y motores. Además se utiliza para la compra de equipos como hidrómetros, juegos de accesorios, llaves, herramienta como llaves de fontanería para poder trabajar y realizar las acciones descritas, cortadoras de tubo, etc.

Por otro lado, del presupuesto ordinario se compra las bombas y motores de producción de agua para consumo humano de las nacientes y pozos de todo, bombas sumergibles y centrifugas según se requiera, también se realiza la compra de toda la papelería para hojas de reportes, boletas de disponibilidad de agua, pajas de agua etc.

Agua No Contabilizada (ANC). El ANC se refiere al agua que se producen las estaciones de bombeo y que no se factura ni se tiene conocimiento de su destino, por experiencia y por hipótesis bien fundamentadas se puede determinar que se debe a conexiones ilícitas y fugas no detectadas. Por esta razón ya se incluyó como meta para el año 2014 la realización de una consultora que logre determinar las causas de una forma precisa y científica, además de implementar soluciones estratégicas que logren bajar el porcentaje de ANC lo mas que se pueda, proyectando al menos un 5% por año, ya que entre otros beneficios, la idea es reducir el desperdicio, reduciendo costos de producción bajando consumo eléctrico, como es sabido todo el acueducto trabaja con bombas y motores eléctricos que funcionan con electricidad, además se controlaría mas el uso de pozos logrando disminuir la explotación de los mismos, además se mejoraría la facturación, ya que se pondrían en regla todas las conexiones ilegales que se puedan detectar con dicho estudio.

Con respecto a si es mas costoso crear nueva infraestructura o mejorar la existente en vez de lograr reducir a cero el ANC se indica que los dos deben realizarse en una forma programada y paralelamente, se explica porque; Es importante siempre tratar de contar en el acueducto con nuevas fuentes de agua o en su defecto aprovechar al máximo las existentes, por lo que tener una fuente de agua donde se estén desperdiciando 30 lt/segundo, aparte de ser un gran desperdicio de agua, un caudal así ayudaría considerablemente a mejorar la reserva de agua en los tanques, por consiguiente el servicio que se brinda ya que al tener mas recursos se mejora el caudal y las presiones de servicio del agua. Ahora bien el hecho de realizar trabajos que logren bajar el ANC ayudan a mejorar lo descrito, sin embargo no se puede pretender realizar solamente dicha actividad, debido a que el trabajar en ambas propuestas puede mejorar el almacenamiento, administrar mejor

la producción, aumentar la facturación y otros beneficios , además la mejora de la red específicamente en el cambio de tubería ayuda a encontrar posibles fallas en conexiones que estuviesen generando fugas no detectadas, lo que directamente ayudaría en el proyecto de mejora de ANC.

Se indica además que como parte de los proyectos de mejora indicados en el Plan Maestro de agua potable, se recomienda la instalación de macromedidores para medición de caudales, lo cual también se espera se pueda realizar el año 2014.

Conductividad Cariari. Con respecto a Ciudad Cariari, se sabe que dicha zona residencial se abastece principalmente de tres pozos, mediante los análisis de agua realizados por el laboratorio de la Universidad Nacional, se ha podido determinar que el parámetro que mide la conductividad del agua se presenta en rangos altos en comparación a las demás fuentes del acueducto municipal, y con base en el reglamento de la calidad del agua 32327-S, esta por arriba del valor recomendado, sin embargo, no existe valor máximo permitido y es importante, antes de entrar en detalle de las labores del acueducto en este tema es importante conocer un poco a cerca de la conductividad. La conductividad del agua es un valor muy utilizado para medir sales disueltas en ella, además de medir la capacidad del agua de conducir electricidad. En el caso particular de Cariari los pozos muestran parámetros por encima de los niveles recomendados, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la norma habla de un valor recomendado, mas no así de un valor máximo admisible como ya se indicó, lo que si sucede con la mayoría de los parámetros analizados.

El laboratorio encargado de los análisis tiene la teoría de que este efecto puede producirse por sobre explotación de los pozos, lo cual es una hipótesis valida, sin embargo, podría suceder que por condiciones propias de la zona, hagan que sea una condición muy propia de la misma, lo que significa que no necesariamente sea por sobre explotación de los pozos, ya que este efecto se ha comprobado que sucede en otras fuentes con otros parámetros, por lo que existe la posibilidad de que sean condiciones muy naturales. Ahora bien, es importante recordar que el acueducto vela por el buen funcionamiento del sistema para proveer de agua potable a la población, analiza e investiga proyectos de inversión para mantener dicho servicio continuo y de calidad en todo momento. Esto se menciona en el sentido de que constantemente se emiten oficios donde se indica necesidades de inversión, sistemas que se deben mejorar o deben ser intervenidos, ahora bien, las decisiones son única y exclusivamente del Concejo municipal.

Desde años atrás se ha estado informando mediante oficios que es necesario obtener una nueva fuente de agua en la zona de Cariari, no solamente por el tema de la conductividad, sino que la red debe ser reforzada, ahora bien, en la unidad se realizan esfuerzos, se hacen recomendaciones, sin embargo, no se cuenta con la capacidad instalada para gestionar o tomar decisiones de inversión de una forma ejecutiva, o gestiones de carácter administrativo o social, ya que las labores ordinarias demandan mucha atención, además, como profesionales en ingeniería nos abocamos a la mejora de la red e infraestructura del acueducto la parte técnico-operativa para lograr brindar el servicio en forma continua y con altos estándares de calidad. A raíz de dichas recomendaciones se logró identificar un pozo en Ciudad Cariari en la entrada de Doña Rosa específicamente el AB-336, del

## Municipalidad de Belén

cual se logró determinar que en algún momento la concesión perteneció a Pedregal, sin embargo, hoy en día aparece en los registros de Senara, la recomendación sería que un pozo con las características que tiene el indicado, pase a formar parte de la red del acueducto municipal, lo primero sería que la finca donde se encuentra dicho pozo se inscriba a nombre de la municipalidad, bajo esas condiciones, se podría pensar en realizar la concesión del pozo una vez realizadas todas las pruebas necesarias para obtener el punto de operación, pruebas de bombeo, desarrollo y demás pruebas que permitan un buen desarrollo del pozo.

Se indica que de todo lo anterior la Unidad de acueducto tiene la capacidad de realizar toda la parte técnica del pozo, mas no así toda la etapa de negociación con los propietarios actuales debe ser gestionada por las máximas autoridades municipales, tales como Alcaldía y/o Concejo municipal. La opción de incorporar una nueva fuente a la red de la Asunción y de Cariari, sería con el adjetivo de reforzar la red, además de monitorear si efectivamente las mediciones de conductividad pudiesen bajar alternando las fuentes. Ahora bien, para el año 2014 se ha presupuestado realizar un estudio hidrogeológico en la zona que ayude a diagnosticar y determinar

Sustitución de tubería de asbesto cemento. A partir del año 2011 se inició con el proyecto de sustitución de tubería de asbesto cemento que existe en la infraestructura del acueducto en varias zonas del Cantón, específicamente en la zona de la Ribera y en la de San Antonio, por razones presupuestarias se ha venido trabajando por etapas, iniciando en su momento en la zona de la Ribera, específicamente en la Calle el Arbolito, en la ruta nacional 129 y en la Calle el Avión, prácticamente todo el cuadrante desde Calle el Avión, pasando el Arbolito hasta el Súper Marcela. Ahora bien, siendo consecuente con la consulta realizada respecto a porque no se ha continuado del Súper Marcela hacia Residencial Zaiqui y urbanizaciones aledañas se detalla a continuación: Hace algunos años se había colocado tubería de PVC en la zona en estudio cuando se realizó un subsistema del acueducto de la Ribera, dicho subsistema fue diseñado por Acueductos y Alcantarillados, ahora bien, por razones que no se valoraran ahora, dicho acueducto nunca funcionó, sin embargo, la tubería de abastecimiento quedó instalada paralelamente en dirección de la tubería de asbesto cemento, dicha tubería esta con dirección hacia los residenciales indicados, ahora bien, dado que ya existe tubería de pvc colocada en la zona donde se requiere sustituir asbesto cemento.

Por lo anterior, se decidió no incurrir en más inversión en la zona en estudio, sino que se va a programar un trabajo para buscar dicha tubería, realizar las conexiones domiciliarias existentes, realizar la conexión a la tubería del sistema y así abastecer la zona. Sería un gasto innecesario colocar mas tubería pudiendo realizar la sustitución de tubería en otras zonas donde realmente amerita, como por ejemplo en la zona de San Antonio, además de que existe la necesidad de sustituir tuberías con materiales y diámetros que ya cumplieron su vida útil, además, existe la necesidad de crear un ordenamiento, ya que existen tuberías que pasan por propiedades privadas, aceras y demás sitios donde no debería existir tubería, por lo que se requiere un ordenamiento de la infraestructura en zonas residenciales. Por otro lado, todo lo anterior logra mejorar directamente la red de hidrantes, ya que al aumentar diámetros y mejorar los materiales de las tuberías se logra colocar hidrantes donde no hay, o en su defecto que los existentes tengan mejores caudales y presiones de trabajo

Desinfección del agua. Las mediciones de cloro residual, se realizan por parte del Laboratorio Nacional de Ciencias Ambientales mediante convenio Institucional, ahora bien, la desinfección se realiza en cumplimiento de la norma para la calidad del agua 32327-S. El agua de Belén al ser de excelente calidad por ser agua subterránea, necesita un solo tratamiento antes de ser distribuida en la red para su consumo, dicho proceso es la desinfección mediante cloro gas, esto debido a que el agua cumple con todos los parámetros establecidos en dicho reglamento sin ningún tipo de tratamiento, esto debido a la pureza y calidad mencionada. Ahora bien, el reglamento de calidad del agua indica un rango de medición en partes por millón o miligramos por litro, utilizando un parámetro de 0,3 a 0,6 mg/lit, razón por la cual los equipos se deben calibrar para lograr esos parámetros de cloro residual en cada uno de los puntos de cloración. Ahora bien, existe un control cruzado entre el Laboratorio de Ciencias Ambientales, la Unidad de acueducto y la empresa encargada del mantenimiento de dicho contrato, o sea que existe una vigilancia constante de los sistemas de desinfección.

La Providencia, empresa con profesionales de mas de 15 años en el campo de la desinfección de agua potable, regula y calibra los sistemas para lograr los residuales de cloro residual esperados en el agua, sin embargo, para lograr los rangos perfectos en un sistema de cloración existen muchas variables que influyen en el rango de cloración que se inyecta en un sistema, variables tales como: caudales, consumo, producción, presiones, niveles de los tanques etc. Por todo lo indicado es que hay momentos que se debe manejar rangos de 0,7 a 0,8 en los tanques para lograr rangos de 0,3 - 0,5-0,6 mg/lit en la línea. Como se observa existen muchas variables en un acueducto, más aun si hay subsistemas donde el pozo bombea directo a la red de distribución, lo que hace aun más difícil mantener los residuales en los rangos indicados. Por otro lado, los informes de los análisis remitidos a esta unidad por parte del laboratorio, describen los análisis de los parámetros analizados en una forma donde solamente indica si los parámetros medidos están dentro de la norma y dentro de los rangos sin ningún tipo de análisis de la fuente o de los elementos que la conforman, por ejemplo, el rango medido en el residual es de 0,3 a 0,6 mg/lit, ahora bien los comparadores que utilizan en el laboratorio son digitales, por lo que si lanzan un dato de 0,61 mg/lit o si lanzan una medición del parámetro de 0,29mg/lit ya son datos que se salen del rango (con decimales), por consiguiente en el reporte solamente expresan que los parámetros no cumplen y se salen del rango.

A raíz de esta situación en noviembre de 2012 se realizaron curvas de cloro residual en el laboratorio con personeros municipales, del laboratorio y de la empresa encargada del sistema la Providencia, en dichas pruebas se pudo constatar que efectivamente existen diferencias importantes en la interpretación de los comparadores de hasta 0.26 mg/lit de comparador a comparador. Con base en dichas muestras se trabajó arduamente en la mejora y regulación de los residuales, logrando residuales entre 0,3 y 0,6 mg/lit se mejoraron los sistemas, algunos puntos aun se mantienen un poco bajos pero tomando en cuenta las condiciones ya explicadas. Ahora bien en setiembre de 2013, se realizaron nuevas pruebas en laboratorio obteniendo nuevos resultados en las mediciones de los residuales, esta vez se tomó en cuenta el hecho de que al parecer la empresa que fabrica y vende los comparadores Hach los cuales son usados en la mayoría de acueductos, inclusive Belén, presentaban ciertas diferencias importantes en las lecturas de los residuales en

dichos comparadores, ahora bien, se tomó en cuenta los equipos digitales utilizados por el laboratorio de Ciencias Ambientales Marca Hanna schekers MPC-002, y también comparadores Orbeco. Al analizar diferentes muestras en diferentes concentraciones, se determinó que el equipo Hach tiene ligeras variaciones a concentraciones bajas pero gran variación a concentraciones altas. Por esta razón y observando el comportamiento del equipo Orbeco, que se mantuvo estable en todo el proceso de evaluación, se recomienda por parte del laboratorio cambiar los equipos actuales por los comparadores Orbeco.

Dicha acción ya ha sido realizada, ya fueron adquiridos dichos equipos por parte de la empresa encargada. Además se han reforzado los puntos de cloración con el objetivo de acortar el recorrido del cloro y así mantenerlo constante en toda la línea, aun falta reforzar don pozos. Siendo consecuente con el sistema de desinfección se indica que las mediciones se realizan en tres puntos, en la fuente en los tanques y en la red de distribución, cuando la fuente es una naciente como en el caso de los Sanchez y San Antonio, estas pueden presentar en ocasiones leve presencia de coliformes totales y fecales, esto debido a la vulnerabilidad de la misma, sin embargo, en la mayoría de los reportes revisados salen negativos, el laboratorio usa un parámetro de medición de 1,8, esto por condiciones de los equipos de medición con los cuales realizan los análisis, pero cualquier muestra por debajo de 1.8 se considera potable y con ausencia de coliformes. La ausencia de coliformes es constante en la red y en los tanques prácticamente todo el año, y en las fuentes también, lo es en los pozos los cuales muestran potabilidad del 100% todo el año, sin embargo, en las nacientes, al estar expuestas son vulnerables a presentar cierta cantidad de partes por millón (ppm) en los análisis, sin embargo, como se indica, en los tanques y en la red la potabilidad es prácticamente todo el año.

En la misma línea de análisis y control de la calidad del agua y según la norma, de los cuatro niveles de medición de parámetros, el nivel 4 corresponde a programas ocasionales ejecutados por situaciones especiales de emergencia o porque la inspección sanitaria identifica un riesgo inminente de contaminación del agua. Los parámetros a analizar pueden ser sólidos totales disueltos. Ahora bien, en este nivel se analizan los hidrocarburos, los cuales como se indican se realizan solamente mediante orden sanitaria y en caso de emergencia, sin embargo, el Laboratorio de Ciencias Ambientales realiza una medición de estos parámetros una vez cada seis meses, esto para monitorear cualquier situación que se pueda presentar, los cuales a la fecha a la fecha se han reportado de forma favorable,

Pozo AB-1089 y medición de hidrocarburos. Respecto al pozo 1089 administrado por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) ubicado en Barreal de Heredia, este fue un pozo que efectivamente se contaminó por un derrame de hidrocarburos en setiembre de 2004, fue clausurado e intervenido mediante las labores realizadas de una comisión compuesta para ese fin, dicha Comisión estaba compuesta por Instituciones como: Ministerio de Salud, RECOPE, ESPH, Acueductos y Alcantarillados, Minaet y la Municipalidad de Belén. Dicha comisión se formó con la intención de lograr subsanar dicha situación presentada y la Municipalidad participó debido a que Belén se ubica aguas abajo de ese pozo quedando vulnerable a que se perjudicaran los pozos del acueducto de Belén. Dicho pozo fue intervenido y así inició la aplicación de técnicas de remediación

## Municipalidad de Belén

varios años como la fase libre que es la extracción del hidrocarburo flotante con carbón activado (fase disuelta) y con aireación, métodos que se utilizan en la remediación de pozos, pero antes se realizaron pruebas de suelos, y se comenzó a monitorear los pozos aledaños determinándose que la contaminación se concentraba en el cuadrante sur oeste del sitio.

Luego de meses se pudo extraer más del 25% del total del hidrocarburo en la fase libre. El monitoreo mediante piezómetros instalados para la medición de parámetros de sustancias que se encuentran en los hidrocarburos se han mantenido tanto en el pozo como en los pozos cercanos y a la fecha no se han detectado hidrocarburos totales en ninguna de las redes de monitoreo de suministro de agua potable. Una vez determinado el hecho de que las mediciones de los parámetros de las sustancias se procedió a realizar un sellado de fracturas del pozo con la ayuda del ICE con una técnica que se utiliza para la realización de presas hidroeléctricas, acción que tiene por objetivo incorporar el pozo AB-1089 a la red de agua potable en la zona de Heredia. En el caso de Belén, desde el año del incidente hasta el año 2010 se mantuvo el monitoreo de sustancias hidrocarburos mensualmente, luego trimestralmente sin presentarse datos alterados, a la fecha no se tiene registro de presencia de sustancias nocivas en ninguno de los pozos del acueducto municipal de Belén.

Consumos con nueva tarifa. En octubre del año 2012, se aprobó la actualización de tarifas para el acueducto municipal, en los primeros meses se presentó un efecto con tendencias diferentes, ya que se destacan tres comportamientos diferentes en los diferentes sistemas (cuadro 2), se puede observar que en algunos sistemas se mantiene constante, en otros baja y por consiguiente en otros ha subido el consumo, específicamente en la zona de Cariari.

Posible Convenio carta de Intenciones municipalidad y Urbanizadora Montebello. El posible convenio entre la Municipalidad y la Urbanizadora Montebello básicamente consiste en el traspaso de parte de la finca de la Urbanizadora a la municipalidad, en dicha finca se encuentra el pozo AB-1726, pozo que según consta en expediente 8537P tiene una concesión de 7.33 lt/seg, sin embargo, de pasar a formar parte de la red del acueducto y ya estando inscrita a nombre de la Municipalidad se puede realizar la concesión por los 22 lt/seg que dio la última prueba de bombeo, donde se corroboró la buena calidad del pozo ya que el nivel estático se mantuvo constante y prácticamente no bajo su nivel (2 mm de diferencia) en toda la prueba de bombeo, mostró las mismas condiciones desde su perforación en el año 1997, lo que indica que con un equipo adecuado de bombeo se podría extraer hasta 30 lt/seg.

Concesiones. Respecto a las concesiones de pozos y Nacientes del acueducto municipal se indica lo siguiente:

En el caso de los pozos los Mangos, Tanques Elevados, Pozo nuevo de la Ribera, y don Chico, estos al encontrarse ubicados en fincas inscritas a nombre de la Municipalidad y según consta en expediente del Minae 3035-P dichos pozos ya cuentan con la debida renovación al día.

## Municipalidad de Belén

En el caso de las Nacientes de los Sanchez en la Ribera y los Zamora en San Antonio, estas se encuentran en trámite, por lo que la renovación saldrá en cualquier momento, de igual manera consta en el expediente 4082-A

Ahora bien, en el caso de los tres pozos de Cariari Parque Residencial, Doña Claudia y Doña Rosa, existen condiciones legales que han impedido poder realizar el trámite de renovación, lo cual se intentará explicar a continuación: Las fincas donde se ubican dichos pozos al día de hoy no están inscritas a nombre de la municipalidad, y dichos pozos no contaban con expediente formal en el Minaet, por lo que mas allá de realizar una renovación, estos pozos requieren una Concesión, por lo que se requería realizar una viabilidad ambiental de cada pozo, sin embargo, para ingresarla como solicitud de Concesión y para poder realizar dicha viabilidad para cada pozo, es necesario que las fincas donde se encuentran los pozos estén debidamente castrados y registrados a nombre de la Municipalidad, se podría realizar por parte de esta unidad una contratación para realizar todos los catastros, sin embargo, se debe analizar la situación legal de cada finca, también es importante un acercamiento con los representantes de Servicios de Ciudad Cariari ya que al menos dos de las tres fincas están a nombre de dicha razón social.

De no poder concretarse lo indicado, se puede hacer un informe al Minae donde se explique toda la situación y la necesidad inmediata de actualizar las concesiones de la municipalidad de Belén, así la Dirección de aguas podrá publicar los edictos correspondientes a ver si las concesiones son apeladas o si en su defecto se logra actualizar las concesiones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, explica que leyendo el Oficio ahora tiene mas consultas. Sugiere que sobre el pozo AB-336 el problema esta en la parte legal, solicita enviar copia a la Dirección Jurídica, porque la propiedad donde esta el pozo no esta a nombre de nadie.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre la implementación de las recomendaciones de UNA: Acta 32-2013 Artículo 23, Acta 54-2013 Artículo 27, Acta 55-2013 Artículo 25, Acta 57-2013 Artículo 44, Acta 66-2013 Artículo 2, entre otros. **SEGUNDO:** Hacer todas las gestiones necesarias para adquirir el pozo AB-336 y darle uso como fuente de agua potable, ratificar los acuerdos tomados en el Acta 70-2012 Artículo 29, Acta 32-2013 Artículo 23, Acta 52-2013 Artículo 24, Acta 52-2013 Artículo 31, Acta 66-2013 Artículo 2, entre otros. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Solicitar el apoyo y el análisis de la Dirección Jurídica, para lograr adquirir el pozo AB-336.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el oficio AM-MC-270-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de Acuerdo Ref. 6423/2013. Remitimos el memorando CTA-013-2013 de José Zumbado Chaves, Coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remite informe relacionado a la disponibilidad de agua solicitada para el proyecto de vivienda de interés social San Martín, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N 64-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.



MEMORANDO CTA-013-2013

Consecuente con el acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°61-2013 de fecha 22 de octubre 2013 y lo solicitado por la Comisión de Obras de la Municipalidad mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N°18-2013 en su artículo 9 de fecha 24 de octubre 2013 y lo solicitado por la Alcaldía Municipal en forma expresa en reunión de trabajo, el día 30 de octubre de 2013, se presenta Informe Técnico CTA-013-2013 con relación al tema de disponibilidad de agua potable para el Proyecto de Vivienda de Interés Social San Martín, propiedad de ADEPROVIDAR.

Tema: Atender por parte del Comité Técnico Administrativo lo relativo al tema relacionado con disponibilidad de Agua Potable, para el Proyecto de Interés Social ADEPROVIDAR, a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4134909A-001/002/003.

Descripción Registral: Según la información del Registro Inmobiliario, a la fecha la Finca 4134909A-001/002/003 se encuentra inscrita a nombre de Alcides Murillo Vásquez, cédula 4-064-113 y María Belarmina Venegas Alfaro, cédula 4-082-330 dueños en conjunto del Usufructo y 3-101-518148 Sociedad Anónima, Cédula Jurídica 3-101-518148 como dueño de la Nuda Propiedad. Se registra Anotación sobre la Finca por Compra-Venta según las Citas 2013-132068-001 presentada a las 12.39 del 13 de mayo de 2013 para la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén, Cédula Jurídica 3-002-591902.

Descripción del Proyecto: Según se desprende de la Memoria Descriptiva del Proyecto Condominio Horizontal-Vertical Residencial San Martín, se presenta la descripción del Proyecto de la siguiente manera:

1. El proyecto consiste en un condominio residencial de viviendas multifamiliares, donde se construirá una vivienda en el primer piso y otra vivienda en el segundo piso. Las mismas se construirán en mampostería de concreto reforzado.
2. Ubicación: El proyecto está propuesto en una propiedad ubicada en Escobal, distrito San Antonio de Belén del Cantón de Belén, provincia de Heredia, colinda por el norte con calle pública, al sur con el río Bermúdez, al este con Javier González Rodríguez, al oeste con Gonzalo Delgado Murillo.
3. Inmueble: La propiedad pertenece a la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca de San Antonio de Belén.
4. Fincas Filiales: El proyecto consiste en un total de 40 fincas filiales, las cuales tienen su área destinada a parqueos que se destinan a estacionamientos.
5. Aprovechamiento: Del inmueble se han destinado 813.80 m<sup>2</sup> a construcciones en el primer nivel, lo que indica que solo una tercera parte (11.89%) del inmueble está cubierto por edificaciones. Un monto igual de 813.80 m<sup>2</sup> se destina a construcciones del segundo nivel.

6. Distribución. El condominio consta de 5107.46m<sup>2</sup> destinados a áreas comunes libres (ACL) 516.27 m<sup>2</sup> destinados a áreas comunes construidas (ACC) y las fincas filiales comprenden un total de 2228.20 m<sup>2</sup>. Las áreas comunes libres (ACL) se destinan a aceras, accesos vehiculares, áreas de juegos infantiles, zonas de protección, zonas de estacionamiento, retiro de planta de tratamiento y zonas verdes. Las áreas comunes construidas (ACC) se destinan a caseta de vigilancia, taller de mantenimiento, basureros, planta de tratamiento, paredes y elementos estructurales y tapias.

7. Co-propiedad. A cada una de las 40 fincas filiales situadas en los edificios, le compete un coeficiente de copropiedad que oscila entre 0.0248 y 0.0252.

8. Detalle de las Fincas: Matriz con descripción de número de filial, Nivel 1, Nivel 2, Parqueo, Area de cada finca filial, Área Total y coeficiente de Copropiedad.

Trámites Administrativos: Sobre este tema se encuentran en el Expediente Administrativo los siguientes trámites administrativos:

1.) Tratamiento de Aguas Residuales: Con fecha 22 de octubre de 2012, la Unidad de Alcantarillado Sanitario con memorando AS-192-12-MCM, da respuesta al trámite 3992-2012 y solicita mayor información para la aprobación de la solución de la Planta de Tratamiento para el Proyecto San Martín.(Folio 03)

2.) Descarga Pluvial: Con fecha 10 de setiembre de 2013, la Unidad de Obras con memorando O-DP-055-2013 emite autorización de descarga de aguas pluviales (llovidas) a cuerpo receptor de dominio Público y flujo permanente del Río Quebrada Seca. (Folio 30)

3.) Certificación de Servicios: Con fecha 19 de setiembre de 2013 la Dirección de Servicios Públicos emite la certificación 05-2013 donde se indica que en el sector donde se ubica la propiedad descrita según plano de catastro H-1273624-2008, en Barrio Escobal, distrito de San Antonio, en la actualidad se brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Ordinarios. (Folio 31)

4) Uso de Suelo: Con fecha 23 de setiembre de 2013, la Unidad de Desarrollo Urbano con certificado de uso de suelo, da respuesta al trámite 4113, y se acepta la propuesta de construcción de Condominio Residencial para la finca 134909A, solicitado por la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (Folio 26)

5.) Disponibilidad de Agua Potable: Con fecha 10 de octubre de 2013, la Unidad de Acueductos con memorando AC-200-13 recomienda se otorgue la disponibilidad de agua potable para 40 casas, debido a que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio.(Folio 48-50)

Otros Trámites:

- 6.) Dictamen AT-3409-2012 sobre el cuerpo de agua, con base en cartografía del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, que indica que el cauce del dominio público es de carácter permanente y no se registran concesiones de aprovechamiento de agua en la Finca 4-1273624-2008.(Folio 12)
- 7.) Oficio 2080-148-2012 del Instituto Costarricense de Electricidad, donde indica que la propiedad correspondiente al plano catastrado número H-1273624-2008, no es afectada por el paso de líneas de transmisión 138 ó 230 Kv de este Instituto. (Folio 13)
- 8.) Declaratoria de interés social por parte de Grupo Mutual, para el proyecto denominado Condominio Residencial San Martín, mediante oficio CN-OFCEN-854.(Folio 32)
- 9.) Escritura número 164, donde se vende la finca 134909A, a favor de la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (Folio 32-37)
- 10.) Constancia número 1123007638369-400297 de la Caja Costarricense de Seguro Social, se indica que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca no esta inscrita como patrono, por lo tanto no aparecen registradas obligaciones patronales a su nombre.(Folio 40)
- 11.) Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca.(Folio 42)
- 12.) Oficio ODSP-D-018-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, por parte de la Dirección de Servicios Públicos en que se avala la solución al sistema de tratamiento de aguas servidas para el Proyecto y según el Oficio CN-ARSBF-765-2013 de la Dirección del Area del Ministerio de Salud.
- 13.) Otros documentos relativos a permisos de ubicación de la Planta de tratamiento, memoria de cálculo de diseño pluvial entre otros se encuentran en custodia de la Unidad de Acueductos, mismos que fueron mencionados en el oficio AC-200-13.

*Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos Para la Protección del Recurso Hídrico:* Con fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga, en calidad de Gerente General del SENARA, en el cual se comunica el contenido del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, para lo que interesa se estable: "Que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás", es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA, con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

## Municipalidad de Belén

Ahora bien, a la fecha la Municipalidad de Belén cuenta con el Estudio para la delimitación de las zonas de protección de pozos de abastecimiento público del Cantón de Belén, elaborado por la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene entre otros el mapa 1 denominado "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas". Este estudio se encuentra avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), mediante Dictamen Específico, realizado por el Geólogo Ricardo Granados Vargas de la Unidad de Investigación de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, mismo que fue remitido mediante oficio GE-298-2010 en fecha 16 de marzo de 2010 por parte del Señor Bernal Soto en calidad de Gerente General de dicha Institución.

### Análisis de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas Para la Finca 134909-A-001/002/003:

Mapa 1 "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas: Con base en el Mapa 1 "Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas, mismo que está avalado por el SENARA, la finca inscrita en el Folio Real 40134909A-001/002/003, se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Baja.

Aplicación de la Matriz de Vulnerabilidad de Aguas Subterráneas: En cumplimiento del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo, según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, el Proyecto Propuesto es un Condominio Residencial de Interés Social ubicado en Zona de Baja Vulnerabilidad y según la Matriz para Proyectos Urbanísticos y Condominales con Alcantarillado y Planta de Tratamiento, se puede permitir sujeto a Diseño apropiado de eliminación de excretas y aguas servidas.

### Algunos Antecedentes Administrativos Relevantes:

- Oficio DJ-043-2008 de fecha 04 de febrero de 2008 de la Dirección Jurídica.
- Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012 de fecha 23 de agosto 2012 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica.
- Informe AI-33-2012 de la Auditoría Interna.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 35-2012, artículo 15 de fecha 12 de junio del 2012.
- Oficio DO-0311-2012/DJ-373-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 de la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica.
- Oficio MB-075-2012 la Asesoría Legal del Concejo Municipal.
- Informe 007-2012 de fecha 28 de noviembre de 2012 del Comité Técnico del Plan Regulador.
- Oficio OAPR-A-052-2012 de fecha 03 de diciembre de 2012 donde se traslada el Acuerdo CSPR-037-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.
- Oficio MB-086-2012 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 05-2013, artículo 8 de fecha 29 de enero del 2013.
- Acuerdo de la Sesión Ordinaria 48-2013, artículo 13 de agosto del 2013.

Transitorio al Plan Regulador del Cantón de Belén: En el diario oficial la Gaceta N° 59 del Viernes 23 de marzo del 2013, se publica la inclusión de un artículo Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para suspender inmediatamente y de forma temporal el otorgamiento de disponibilidad de agua potable y de permisos de construcción a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial en Condominio o Urbanización.

Excepción al Transitorio al Plan Regulador del Cantón de Belén: En el diario oficial la Gaceta N°173 del Martes 10 de setiembre del 2013, se publica una Excepción al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para el Proyecto de Vivienda para familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, mismo que para los efectos correspondientes se condicionó al cumplimiento de lo siguiente:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros, y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones, será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo

dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013.

Conclusiones:

1. Que a la fecha se encuentra en trámite la disponibilidad de agua potable para el Condominio Vertical - Horizontal San Martín, a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4134909-A-001/002/003.
2. Que según la zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, el sector donde se localiza la finca 134909-A-001/002/003, es Zona Residencial de Alta Densidad y el Proyecto se puede desarrollar.
3. Que actualmente la Municipalidad de Belén aplica el Mapa 1 "Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, mismo que se encuentra avalado por el SENARA y el Voto de la Sala Constitucional 2012-08892, de fecha 27 de junio de 2012, por consiguiente la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo, según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico.
4. Que la Finca inscrita en el Folio Real 4134909-A-001/002/003 se encuentra según la Matriz de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas en Zona de Vulnerabilidad Baja y los Proyectos Urbanísticos y Condominales con alcantarillado y Planta de Tratamiento se puede permitir sujeto a Diseño apropiado de eliminación de excretas y aguas servidas.
5. Que en el diario oficial la Gaceta N°59 del Viernes 23 de marzo del 2013, se publicó la inclusión de un artículo Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para suspender inmediatamente y de forma temporal el otorgamiento de disponibilidad de agua potable y de permisos de construcción a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial en Condominio o Urbanización.
6. Que en el diario oficial la Gaceta N°173 del Martes 10 de setiembre del 2013 se publicó una Excepción al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, para el Proyecto de Vivienda para familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, cuya justificación entre otras se fundamentó en el cumplimiento de obligaciones que a la fecha se encuentran pendientes.
7. Que la disponibilidad de Agua Potable y el Permiso de Construcción del Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, esta condicionada al cumplimiento previo de condiciones aún pendientes.

8. Que desde el punto de vista Técnico para efectos de disponibilidad de agua potable para 40 soluciones del Condominio San Martín, la Unidad de Acueductos valoró positivamente la solicitud tomando en cuenta que existen las condiciones técnicas para proveer de agua al proyecto en estudio, no obstante a lo anterior de previo se debe cumplir las obligaciones que fundamentaron la Excepción del Transitorio.
9. Que todas las actuaciones expuestas y comentadas en el presente Informe, se fundamentan en el principio de Legalidad regulado en el artículo 11 Constitucional y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública.

Recomendaciones:

- 3) Que mediante acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la disponibilidad de Agua Potable para 40 soluciones de Vivienda al Proyecto de Condominio Vertical Horizontal San Martín a construir en la finca inscrita en el Folio Real 4139909-A-001/002/003 ubicada en Barrio Escobal del distrito 1 San Antonio, proyecto declarado de Interés Social a favor de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes que justificaron la Audiencia Pública para la Excepción al Transitorio Único del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- 4) Que se comunique al Área de Desarrollo Social sobre el asunto de interés ya que es este Centro de Trabajo el que esta a cargo del Control y Seguimiento de las acciones administrativas relacionadas al Proyecto San Martín de la Asociación de Desarrollo Específico Pro- Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, necesario para cumplir con las Normas y Lineamientos en materia de Control Interno.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el oficio AM-MC-271-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Reforma al Título III del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. Trasladamos el oficio OF-RH-200-2013, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, donde remite propuesta de reforma al Título III del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-200-2013

Producto de las sugerencias presentadas por diferentes personas, y considerando la necesidad de ajustar los respectivos instrumentos administrativos, que nos permitan crear mejores condiciones para la gestión del personal, se propone lo siguiente:

REFORMA AL TÍTULO III DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Considerando

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 incisos c) y d) y 43 del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal dictar los reglamentos y organizar mediante reglamento la prestación de los servicios.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa citada, el Concejo Municipal de Belén aprobó el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, y así lo publicó en el Diario Oficial La Gaceta, No. 54 del 18 de marzo de 1998.

TERCERO: Que es una realidad que el citado cuerpo normativo constituye la herramienta apropiada para regular los aspectos organizacionales y de prestación de servicios de los funcionarios municipales.

CUARTO: Que según lo ha dispuesto la Procuraduría General de la República, según dictamen C-035-2004 de 29 de enero del 2004, dirigido a la Municipalidad de Belén, existe legitimación de parte del Concejo Municipal para modificar las disposiciones reglamentarias. Que en la actualidad el Título III del citado Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, requiere ser ajustado en sus contenidos, producto de las necesidades institucionales de optimizar la gestión del personal

QUINTO: Que el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, concerniente a la posibilidad de variar el horario de trabajo de sus funcionarios (as), informa sobre la potestad que le asiste al Alcalde y el Concejo de oficializar estos cambios en forma transitoria o definitiva, respectivamente, cuando exista causa justa para tal decisión, basados en los principios fundamentales del servicio público, con el fin de asegurar su continuidad, eficiencia adaptación, necesidad social que se satisface y la igualdad en el trato.

SEXTO: Que evidentemente la misma posibilidad de variar el horario de trabajo ordinario en la Municipalidad, respetando los límites de la jornada, permitiría hacer un mejor uso de los recursos dispuestos para pago de tiempo extraordinario, inclusive, disminuir la utilización de esta partida presupuestaria.

SETIMO: Que resulta conveniente para los intereses institucionales, ajustar el horario de trabajo, buscando normalizar los tiempos de desplazamiento diario del personal, con las positivas consecuencias materiales, económicas y sociales que ello conlleva, en razón de la problemática que se viene presentando desde hace bastante tiempo en nuestras carreteras, producto del creciente tránsito vehicular.



## Municipalidad de Belén

OCTAVO: Que la posibilidad de variar la entrada diaria al trabajo, permitiría a muchos usuarios recibir un mejor servicio por parte de la Institución, al facilitarse su prestación a una hora más temprana, con la conveniencia que representa esta posibilidad para muchos usuarios.

NOVENO: Que las estadísticas del servicio de biblioteca nos informa que la mayor afluencia de estudiantes y otros usuarios del servicio de biblioteca, se manifiesta de lunes a viernes entre las nueve y las dieciocho horas. Los días sábado por su parte, la prestación de servicios es ínfima.

DECIMO: Que producto del mejoramiento sustantivo en el poder, alcance y velocidad en la administración de la información, el teletrabajo se constituye en una alternativa de prestación laboral, que no solo genera disminución en los costos de operación, sino también, se constituye en un elemento generador de confianza en el personal.

El Concejo Municipal del Cantón de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas citadas, decreta lo siguiente:

Artículo 1. Modifíquese el Título III del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén, en los siguientes términos:

### TITULO III

#### De la jornada de trabajo

Artículo 11. La jornada de trabajo para el personal municipal, se desarrollará en los locales de la Municipalidad, o en cualquier otro sitio que esta ocupare o designe en el futuro. El cambio de lugar y de horario deberá ser puesto en conocimiento del personal con la suficiente anterioridad.

Artículo 12. La Municipalidad regirá el siguiente horario, incluidas las posibles prestaciones producto del teletrabajo.

Personal administrativo. Jornada continua y acumulativa diaria de nueve horas, con horario de lunes a viernes de las siete a las dieciséis horas.

Personal de campo. Jornada continua y acumulativa diaria de ocho horas con treinta minutos, con horario de lunes a viernes de las seis a las catorce horas con treinta minutos.

Personal de la Biblioteca. Jornada continua y acumulativa diaria de ocho horas, con horario de lunes a viernes de las diez a las dieciocho horas.

Artículo 13. Se considera tiempo efectivo de trabajo aquel en el que el personal permanece bajo las órdenes y dirección inmediata o delegada de la Administración, inclusive en los tiempos destinados para la alimentación.

Artículo 14. El Alcalde podrá modificar los horarios establecidos en este Reglamento, siempre que las circunstancias así lo ameriten y no se cause perjuicio al personal. La Municipalidad dará aviso previo al personal afectado con un mínimo de tres días de anticipación.

Artículo 15. Cuando necesidades imperiosas de la Municipalidad así lo requieran, el personal quedará en la ineludible obligación de laborar en horas extraordinarias, salvo impedimento grave, hasta por el tiempo permitido por nuestro ordenamiento jurídico. En cada caso en concreto la Administración comunicará al personal, con la debida anticipación, la jornada extraordinaria que deben cumplir, teniéndose la negativa injustificada a hacerlo, como falta grave, para efectos de sanción disciplinaria.

Artículo 2. La presente reforma rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la reforma parcial propuesta al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. SEGUNDO: Encargar a la Secretaria del Concejo Municipal su publicación en le Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el oficio AM-MC-272-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Invitación-Actividades Programa: "Navidad en Belén". Hemos recibido el Memorando UC-173-2013, suscrito por la Señora Johanna Gómez Ulloa de la Unidad de Cultura, a través del que remite invitación para ese Concejo Municipal, a fin de formar parte del Comité de Jurado en los eventos que en el marco de las actividades navideñas se han programado para este año. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información y con el propósito de proceder con los trámites necesarios que estimen pertinentes.

Memorando UC-173-2013

Respetuosamente, le solicito presentar a los miembros del Concejo Municipal la invitación que se detalla: En el marco de la celebración de las actividades navideñas, la Unidad de Cultura les invita a formar parte del Comité de Jurado en los diversos eventos del Programa Navidad en Belén, según el siguiente detalle:

Concurso de Portales. Se invitó a la comunidad belemita a participar en el Tradicional Concurso de Portales, las personas interesadas podrán inscribirse del 1 al 29 de noviembre del 2013. Las visitas para la evaluación de los portales se realizarán del 9 al 11 de diciembre de 2013. El recorrido se llevará a cabo en buseta, la salida será a las 5:30pm desde la Casa de la Cultura.

Desfile Navidad en Belén. El 15 de diciembre de 2013, a las 6pm, se realizará el Desfile Navidad en Belén, se contará con la participación de 15 delegaciones, entre ellas: bandas, carrozas, pasacalles y porristas. El cierre de vías será desde el semáforo ubicado frente al Ebais de la Asunción, en sentido este – oeste, sobre la Carretera 122, hasta la Plaza de Deportes de San Antonio. El punto de salida del desfile será en el semáforo ubicado frente a la Licorera Casa Blanca. Como parte del reconocimiento por el trabajo realizado de cada una de las delegaciones, se le brindará un premio al primer lugar por cada categoría, los cuales fueron adquiridos a través de empresas patrocinadoras. Por lo anterior me permito solicitar la posibilidad de participación de al menos un miembro del Concejo Municipal para que nos acompañe como jurado durante estas actividades navideñas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Trasladar la invitación a todas las Comisiones, los Concejos de Distrito y la Administración para que disfruten y participen.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el oficio AM-MC-273-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Modificación Interna N 07-2013. Hemos recibido el Memorando DAF-PRE-M 58-2013, suscrito por la Licenciada Ivana Zumbado Lemaitre, Encargado de Presupuesto, mediante el que presenta la propuesta para la Modificación Interna N 07-2013. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información y con el propósito de proceder con el estudio correspondiente, discusión y gestión de trámites necesarios para su aprobación.

DAF-PRE-M 58-2013

Adjunto le remito la Modificación Interna 07-2013, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de 3.000.000,00 colones. Siguiendo órdenes superiores, se realiza dicha modificación donde se traslada la suma de ¢3.000.000,00 de la subpartida de Servicios de Ingeniería de la meta 304-02 del Plan Regulador, ya que según verificación previa del Área Operativa, no se ejecutará la totalidad del recurso presupuestado. Lo anterior se traslada con el fin de reforzar la meta 213-02 de la Dirección Social, en Transferencias Corrientes específicamente a la Junta Administrativa del Liceo de Belén, con el fin de contratar los servicios de elaboración y trámite de planos constructivos de las aulas temporales que se ubicaran en un terreno municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Dispensar de trámite de comisión. **SEGUNDO:** Recordar y advertir el cumplimiento de las normativas vigentes, especialmente las regulaciones de canalización de pluviales y cumplimiento del Voto 4050 donde se desprende la necesidad de instalar sistemas de retención e infiltración de las aguas llovidas, manejo adecuado de aguas negras, así como las regulaciones que faciliten el acceso para todos y todas. **TERCERO:** Aprobar la Modificación Interna 07-2013 por la suma de tres millones

**INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Memorando 186-2013 de Gonzalo Zumbado Zumbado. Asunto: Recomendación Exp. 18.845. Vista la consulta solicitada por la Señora Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local de la Asamblea Legislativa mediante oficio CPEM-487-2013 de fecha 13 de noviembre del 2013, donde solicitan las observaciones al proyecto de ley número 18.845 denominado “REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012”. Una vez revisado el texto, sugiero recomendar al Concejo Municipal hacer la siguiente observación:

Artículo 10. Pago de derechos. Considerando que existen 379 licencias y que la Ley 9047 y este proyecto no establecen un impuesto para tales patentes, definir el monto a cancelar por los propietarios de estas patentes en condición de inactivas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el oficio DJ-421-2013 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes les informamos que mediante Resoluciones N° 292-2013 y N° 292-2013 Bis, de las quince horas cincuenta y cinco minutos del once de julio de dos mil trece y las diez horas del siete de octubre de dos mil trece respectivamente, que se adjuntan, notificadas el día 7 de noviembre del 2013, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, resuelve el veto municipal, interpuesto por el Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, contra el acuerdo del Concejo Municipal en el Capítulo II, Artículo 01 de la Sesión Ordinaria N° 78-2012, llevada a cabo el día 11 de noviembre del 2012, expediente N° 13-002118-1027-CA, con relación al proyecto de mejora regulatoria y simplificación de trámites municipales para la obtención de licencias de construcción. Una vez analizado el caso por parte del citado Tribunal, éste dispone:

“ ... La Alcaldía Municipal señala que la ilegalidad que se configura se centra en que los artículos de cuya reforma se ocupa el acuerdo vetado, incorporan requisitos en una etapa final de un trámite de aprobación de permisos de construcción. Concretamente explica que la reforma aprobada del artículo 14 del Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén, es contrario a Derecho pues la participación del Departamento Ambiental, debe darse desde el inicio del procedimiento y no al final, dado que esto iría en contra de la mejora regulatoria que se desea implementar en el cantón. Menciona que la reforma aprobada va en contra de los principios del servicio público y de los que inspiran la simplificación de trámites. Dice que los criterios técnicos de la Unidad Ambiental deben exponerse desde el inicio del trámite, amén de que la reforma propuesta no es oportuna ni conveniente porque implica el establecimiento de requisitos al final del trámite. Agrega que el solo señalar que se deben cumplir los requisitos establecidos por la Unidad Ambiental, sin estar debidamente publicados, es contrario a la Ley 8220...”.

“...Del caso concreto: Respecto del alegato relativo al momento del procedimiento administrativo en el que participa la Unidad Ambiental, estima esta Cámara que lleva razón el Concejo Municipal en cuanto a que si bien la técnica con la que fue redactada la reforma, no es la más clara, el simple hecho de que un requisito esté al final de una lista, en lo absoluto implica que este deba verificarse en la última etapa del procedimiento administrativo. En tal caso, es el operador jurídico llamado a efectivizar la norma quien en aplicación de las reglas de la Lógica y la Técnica, precisen el momento procesal oportuno en que el administrado debe presentar los requisitos, sean estos con su solicitud inicial, o en momentos ulteriores, si se está ante procedimientos concatenados o ante un único procedimiento con fases constitucionales múltiples, en los que es necesario la preclusión de ciertos trámites a fin de alcanzar la emisión de una determinada conducta administrativa, necesaria para la continuación del procedimiento. Así las cosas, serán las características propias del procedimiento administrativo de obtención de permisos de construcción regulado en la normativa interna de la Municipalidad de Belén, las que determinen el momento en que se debe cumplir este requisito, y no el orden de prelación en que la norma respectiva enlista las condiciones que deben satisfacerse para la obtención de la licencia constructiva. En cuanto a la necesidad de que los requisitos estén debidamente publicados para que puedan ser exigibles a los munícipes de Belén, este Tribunal entiende que tal condicionamiento es una obligación de la Municipalidad, que en nada afecta a la normativa que se pretende modificar, pues se trata de un tema de eficacia de esta. En otras palabras, no encuentra este Tribunal conflicto alguno en cuanto a que una norma disponga de la necesidad de obtener autorizaciones ambientales de previo a la emisión de una licencia constructiva y lo dispuesto por la Ley 8220 en materia de publicación de trámites. Evidentemente al momento de determinar cuáles son los requisitos que se deberán satisfacer en materia ambiental, es que se deberá determinar la legalidad de la exigencia de cada uno de ellos a partir de los parámetros establecidos por la referida Ley de Protección al Ciudadano contra el Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley 8220, entre los que se encuentra la publicación previa de tales condicionamientos. En razón de las consideraciones expuestas, resulta indefectible para este Tribunal rechazar el Veto interpuesto. Se ordena cerrar en el sistema de gestión el expediente 13-001834-1027-CA. Se rechaza el veto interpuesto”.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, estipula que es el Veto al Artículo 14 del Reglamento de Permisos de Construcciones, el Tribunal vuelve a dar la razón, este tema fue en el desarrollo del proyecto de Pedregal, por todo lo que esta pendiente como el puente, la calle de acceso, la planta de tratamiento, el estudio de impacto ambiental, el Alcalde tiene que hacer cumplir la Ley.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, expone que quiere una copia del texto completo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al expediente todos los documentos referidos en el DJ-421-2013 de forma integral. **SEGUNDO:** Notificar la Resoluciones N° 292-2013 y N° 292-2013 Bis, de las quince horas cincuenta y cinco minutos del once de julio de dos mil trece y las diez horas del siete de octubre de dos mil trece, con sus textos completos a los interesados. **TERCERO:** Entregar copia completa de los documentos a los participantes que lo soliciten.

**INFORME DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO.**

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Memorando DAF-PRE-M 56-2013 de la Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora, Unidad de Presupuesto. Asunto: Corrección de monto de la modificación interna 06-2013. Les informo que el día miércoles 06 de noviembre, presente a la Secretaría del Concejo Municipal el memorando DAF-PRE-M 53-2013, en el cual se realiza una propuesta para la aprobación de la modificación interna 06-2013. En dicho memorando se decía que se aprueba la modificación tanto en rebajos, como en aumentos en ¢122.167.578,92, sin embargo el monto correcto es ¢123.583.375,92. Se realizaron los movimientos que fueron aprobados por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria No. 66-2013, celebrada el siete de noviembre del dos mil trece y ratificada el doce de noviembre del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

#### **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 22.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta:

- Sobre la construcción del Puente Cheo, se había dicho que se iba a realizar una consulta a la Contraloría, para hacer de una manera más expedita el proceso de contratación, que ha pasado.
- Como vecino del sector de la Casa de la Cultura, esta contento porque están haciendo el cordón de caño, pero al realizar esta obra, por ejemplo en la vuelta por el Bar El Sesteo la calle quedará más angosta, por lo tanto, sugiere que se pinte líneas amarillas para ver si la gente respeta y no sé parquean, de lo contrario va hacer un caos. Comente que no sabe si la Policía Municipal puede impedir o solicitarle a los conductores que los vehículos no se estacionen.
- Sugiere hacer la consulta al Viceministro de Transportes, para ver que ha pasado con relación al reglamento del Artículo 214 de la Ley de Tránsito, correspondiente a Inspectores municipales de tránsito, le cual que permite a las Municipalidades tener sus propios Oficiales de Tránsito. Esto sería de gran ayuda para todo el país.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, habla que:

- Se esta haciendo la consulta a la Contraloría sobre el Puente Cheo y esta solicitando una audiencia, porque también hay una apelación por la construcción de la Biblioteca.
- Sobre las aceras conversara con el funcionario Oscar Hernández y solicitara colaboración de la Policía Municipal, para que los vehículos no se estacionen.

**ARTÍCULO 23.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, plantea:

- Que la semana pasada escucho a la Defensora de los Habitantes, sobre los temas que resuelve, quiere saber si han resuelto sobre la Ley de Zona Franca.

## Municipalidad de Belén

- Como va el cartel de la Recolección de Residuos Sólidos, que estaba en apelación en la Contraloría.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, puntualiza que:

- De la Defensoría de los Habitantes sobre el Régimen de Zona Franca no han obtenido ninguna respuesta.
- Todo esto significa que los funcionarios están haciendo las cosas bien, por ejemplo el caso de WPP, después de tantos años de brindar el servicio, no gana la Licitación.

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta que se esta construyendo en la esquina por DIPO y el Hotel Marriott, han hecho movimientos de tierra, no sabe si tienen permisos de construcción, hace como 1 mes realizo la consulta, porque se estará impactando el tránsito del Cantón, que es bastante vulnerable, por eso estamos solicitando la salida por Corbel a la Autopista.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, piensa que es la ampliación de Corbel, sabe que cuentan con permisos aprobados, sobre el ancho de las calles realizara la consulta al funcionario Oscar Hernández.

**ARTÍCULO 25.** El Sindico Suplente Juan Luis Mena, denuncia que el domingo paso por AVIS y es cierto no hay acera las están destruyendo, los trailers están estacionados a ambos lados de la calle, contó mas de 20 contenedores.

**ARTÍCULO 26.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que vinieron personeros del Banco Mundial, la idea es realizar un estudio sobre el agua que no se consume, que campaña deberíamos realizar.

**ARTÍCULO 27.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que tiene una invitación para visitar la Iglesia, Capilla de Velación, etc., en La Ribera, ha sido un gran esfuerzo y están ilusionados, es importante que el Concejo los visite.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Girar instrucciones a la Secretaria para que se coordine la visita.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DEL COLEGIO TÉCNICO DE BELÉN.

**ARTÍCULO 28.** La Sindica Propietaria Sandra Salazar, remite el Informe del Comité Pro – Construcción CTP de Belén.

## Municipalidad de Belén

Fecha: 6 de noviembre del 2013.

Hora: 9 a.m.

Ubicación: Oficina de la Supervisión del Circuito 07, San Joaquín de Flores.

Coordinador: M.Sc. Roberto Montero Guzmán.

Asistentes: Francisco Zumbado, Sandra Salazar, Wagner Alfaro, Flora Prendas, Johanna Arroyo, Luis Alfredo González Duarte, Roberto Montero Guzmán.

### Resumen:

1. De acuerdo con la agenda para este día, se inicia con un análisis de los estudiantes pre - matriculados hasta el momento por especialidad, tanto de la primera como segunda opción, así como el colegio de procedencia (ver gráficos adjuntos). De los mismos, se destaca que la mayoría de los estudiantes pre – matriculados pertenecen a la localidad de Belén.
2. Como uniforme se propone: pantalón de tela azul oscuro, camisa polo verde claro, zapatos negros, medias azul oscuro. La camisa lleva el borde del cuello y de la manga en azul, con las iniciales CTPBelén.
3. Se cambia la fecha de exhibición de la Lista de Estudiantes Aceptados del 16 de noviembre al 20 de noviembre, con el objetivo de recibir más solicitudes de estudiantes y preparar el sobre de matrícula.
4. Se establece que el Sobre de Matrícula tendrá un costo de ¢10.000 (diez mil colones) y estará a la venta el día 20 de noviembre en las instalaciones de la Municipalidad de Belén, en horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.
5. El día de la matrícula se realizará un sondeo de las posibles tallas de uniforme para el curso lectivo 2014, para ese día se tendrán unas boletas con el número de tallas (XS, S, M, L).
6. La condición del estudiante (aprobado o reprobado) en el nivel de Noveno Año debe quedar definida para el día de la matrícula (9 de diciembre 2013).
7. Queda pendiente definir si el día de la matrícula puede llevarse a cabo en la Casa de la Cultura en Belén.
8. Las fechas optativas para el inicio del curso lectivo 2014 son: 3 de febrero inician las labores administrativas y el 10 de febrero inician las clases.
9. Se menciona como un Plan Alternativo en caso de que las aulas no estén listas para el curso lectivo, buscar otras instalaciones como la biblioteca.
10. Queda pendiente el sello blanco para el colegio.



11. Las constancias de admisión se entregarán el día de la matrícula (9 diciembre).
12. Con respecto a los docentes y director/, el Ministerio de Educación Pública es el encargado de nombrar, la Supervisión no tiene injerencia en dicho asunto.
13. Aún no se ven avances en la infraestructura de las obras, es importante priorizar este aspecto.

Toma el acta Licda. Johanna Arroyo Arce.  
Termina la reunión: 11 a.m.

#### Agenda

Lugar: Supervisión Circuito 07.

Fecha: Miércoles 6 de noviembre del 2013.

Hora: 9:00 p.m.

1. Bienvenida.

2. Aspectos a tratar:

- ♣ Cantidad de estudiantes matriculados por carrera (ver gráficos).
- ♣ Dudas que han surgido durante el proceso de pre matrícula:
  - a. Posible uniforme para el CTPB.
  - b. Cuota de matrícula.
  - c. Convocatorias: qué pasa si el estudiante debe ir a convocatoria? y cuándo hacen matrícula los que van a convocatoria?
  - d. Estudiantes mayores de edad.
  - e. Entrega de las constancias de admisión (fecha).
  - f. Si está en décimo y repite, se puede matricular?
  - g. I Reunión de Padres/Madres de Familia (fecha).
  - h. Posibles educadores y director/a para el CTPB.
- ♣ Grado de avance de las obras.
- ♣ Recomendaciones:
  - a. Hoja informativa (día de la reunión, lugar de la sede, requisitos).
  - b. Indicar que el 9 de diciembre es el único día de matrícula.
  - c. Posibilidad de un sello blanco.
- ♣ Comentarios.

♣ Despedida.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Incorporar al Acta. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 29.** La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que se tienen invitaciones de la Oficina de la Mujer.

El Instituto Nacional de las Mujeres y la RED de Oficinas Municipales de la Mujer de la Provincia de Heredia

La invitamos al

Encuentro de mujeres lideresas: Construyendo liderazgo con incidencias a favor de los derechos de las mujeres

Lugar: Centro de la Cultura, Omar Dengo. Costado oeste del correo, Heredia

Fecha: 29 de noviembre

Hora: 8:30 am – 4:00 pm

También hay otras actividades en conmemoración del 25 de noviembre y una carrera que se va a realizar el 7 diciembre.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar las invitaciones a las Comisiones para que puedan participar.

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.**

**ARTÍCULO 30.** Se conoce el oficio C SPR-A-058-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria C SPR-024-2013 del 6 de noviembre del 2013, Artículo III en respuesta al acuerdo del Concejo 6337/2013: Solicitud de información sobre planes reguladores por parte de la Federación de Municipalidades, notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Informar al Concejo Municipal que la información solicitada por la Federación de Municipalidades de Heredia ya fue remitida con el oficio OAPR-078-2013.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio C SPR-A-058-2013. **SEGUNDO:** Agradecer la información. **TERCERO:** Incorporar al expediente los oficios C SPR-A-058-2013 y OAPR-078-2013. **CUARTO:** Solicitar a la Federación de Municipalidades de Heredia la confirmación de la recepción de la documentación solicitada y el cumplimiento del objetivo que motivó la petición.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce el oficio CSPR-A-059-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-024-2013 del 6 de noviembre del 2013, Artículo IV en respuesta al acuerdo del Concejo 6311/2013 (*informe de proyectos inmobiliarios existentes y con posible afectación por medio de la aplicación del mapa y la matriz de vulnerabilidad de las aguas subterráneas*): Oficio AM-AC-247-2013, donde trasladan el CTA-011-2013, notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda de unanimidad: Primero: Recomendar al Concejo Municipal, que solicite al Comité Técnico Administrativo CTA-011-2013 ampliar el informe, donde los mismos contengan: planos catastrados de las fincas, ubicación geográfica, estudios registrales y los permisos de construcciones aprobados para completar el informe. Segundo: Remitir la información al SENARA con previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador y el Concejo Municipal respectivamente.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que no estaría de acuerdo en remitirlo a SENARA hasta que el Informe este completo, son 2 temas diferentes en el acuerdo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, propone que cada proyecto debe tener un informe sobre la descarga de aguas negras y su manejo, es parte de los requerimientos de la vulnerabilidad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Aprobar el Oficio CSPR-A-059-2013. **SEGUNDO:** Agradecer la información. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y al Comité Técnico Administrativo la ampliación del CTA-011-2013 en virtud de la nueva información recibida; dicho informe debe contener planos catastrados de las fincas, ubicación geográfica, estudios registrales y los permisos de construcciones aprobados y las implicaciones de las nuevas informaciones. **CUARTO:** Autorizar la remisión de este informe al SENARA, una vez que se haya presentado, con previo conocimiento y contando así con la aprobación de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador y del Concejo Municipal respectivamente.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro:** Para cada proyecto debe incluirse un informe sobre la descarga de aguas negras y su manejo, ya que es parte de los requerimientos de la vulnerabilidad, a la luz de las nuevas disposiciones

**ARTÍCULO 32.** Se conoce el oficio CSPR-A-064-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-025-2013 del 20 de noviembre del 2013, Artículo II:

Acuerdo 6530/2013: Invitación a foro de FEMETRON, RACSA, FEDOMA, BNCR, "Modernización de los sistemas de Gestión Territorial", notifica acuerdo que expresa:

Se acuerda por unanimidad: Primero: Agradecer a las compañeras Alina Sánchez de la Unidad de Informática y Ligia Franco de la Unidad de Planificación Territorial por su asistencia a dicho foro. Segundo: Trasladar la información a los compañeros del Concejo para que consideren las iniciativas y propuestas que se están trabajando.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio CSPR-A-064-2013. **SEGUNDO:** Agradecer a las compañeras Alina Sánchez de la Unidad de Informática y Ligia Franco de la Unidad de Planificación Territorial por su asistencia a dicho foro. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el oficio CSPR-O-085-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. Consecuente con el proceso de actualización del Plan Regulador del cantón de Belén y según lo analizado en sesión de Comisión CSPR-025-2013 del pasado 20 de noviembre, donde se consideraron las diferentes fechas para llevar a cabo los Talleres Informativos para dar a conocer la Propuesta de Actualización del Plan Regulador del cantón de Belén, se les informa que las fechas establecidas para dichos talleres son:

Viernes 6 de diciembre San Antonio: Edificio Adulto Mayor, 6 a 8 pm  
Lunes 9 de diciembre La Asunción: Salón Comunal La Asunción, 6 a 8 pm  
Miércoles 4 de diciembre La Ribera: Salón Comunal La Ribera, 6 a 8 pm

Por lo antes expuesto se les solicita cordialmente reenviar dicha información a sus conocidos y contactos para ser más participativos dichos talleres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar el Oficio CSPR-A-085-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Unidad de Comunicación colaborar en todo lo posible para que se publicite e informe a la comunidad de estos talleres.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio CSPR-A-066-2013 de Ligia Delgado, Secretaria de Comisión. Recomendar al Concejo Municipal que consulte a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el estatus del proceso de revisión de la viabilidad Ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con un tramite expedito.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Aprobar el Oficio CSPR-A-066-2013. **SEGUNDO:** Consultar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el estatus del proceso de revisión de la viabilidad Ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con un tramite expedito.

## CAPÍTULO VI

## INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Oficio MB-074-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 9 de la Sesión Ordinaria N°61-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013, y habiéndose recibido el expediente administrativo procedo por medio de la presente a referirme al Memorando UBI-MEM-027-2013 suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al Recurso de Apelación presentado contra el Avalúo AV303582011 realizado a la finca 038519F, propiedad de Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima, el cual se remite a conocimiento de este Concejo mediante memorando UBI-MEM-027-2013, suscrito por el señor Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; apelación para la cual se aplica el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Analizado el recurso que interpone el recurrente analiza este Concejo Municipal que si bien es cierto que el representante de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima presentó de modo extemporáneo una revisión del Avalúo AV303582011 (vero oficio de folio 8); lo cierto del caso es que la Unidad de Bienes Inmuebles procedió a realizar una modificación de las condiciones a partir de la cual se realizó la valoración inicial, de manera tal que primero mediante oficio UBI-OF-008-2012 de fecha 8 de mayo de 2012; y posteriormente mediante resolución UBI-RESS-039-2012 dictada el 16 de octubre de 2012; la Unidad de Bienes Inmueble reconoce que el valúo primeramente realizado contenía errores que ameritaban realiza una modificación de las condiciones en las que se había generado ese avalúo. Siendo así, lo que procedía era que esa Unidad realizara un nuevo avalúo cuyo contenido fuera cierto y concreto.

No hacerlo de esta forma implica violentar los procedimientos dispuestos en la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el inciso c) del artículo 15 en relación con los artículos 10 y 10 bis, disposiciones que al efecto indican:

*Artículo 15.- Causas de modificación del valor registrado. La Administración Tributaria podrá modificar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración, de oficio o a solicitud del interesado, en los siguientes casos:*

a) (...)

b) (...)

*c) El valor que se derive de la valoración realizada por las municipalidades, aplicando los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda. En los casos anteriores y en cualquier otro que implique modificación del valor registrado, por cualquier causa, deberá notificarse al interesado, de conformidad con el artículo 14 (16) de esta Ley.*

#### *Artículo 10.- Valoración de los inmuebles*

*Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado.*

*Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.*

*La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley.*

*La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo."*

#### *Artículo 10 bis.- Avalúo y Valoración*

*Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada. Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica.*

Al presentarse una solicitud de parte dirigida a que se revisara el valor asignado al inmueble, y al constatar la administración tributaria que el avalúo realizado en el año 2011 debía ser modificado, lo que debió realizar fue un nuevo avalúo conforme se desprende del contenido del oficio UBI-RES-039-2012; y ese nuevo avalúo debía ser notificado al interesado conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 15 antes transcrito.

**SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Así las cosas es criterio de esta asesoría legal que lo que corresponde conforme los artículos 15, 10 y 10 bis de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se declara con lugar el Recurso de apelación presentado el día 4 de octubre de 2013 por el señor Marco Lorenzini Rindi en representación de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima; contra las resoluciones: UBI-RESS-039-2012 dictada el 16 de octubre de 2012; UBI-OF-011-2013 dictada el 31 de julio de 2013, y UBI-OF-040-2013 dictada el 23 de setiembre de 2013, las cuales se anulan por no estar dictadas conforme a derecho; y seguidamente remitir el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles para que proceda a elaborar un avalúo, ajustándose en su contenido a las reglas de la ciencia y la técnica determinadas por el Órgano de

Normalización Técnica, y motivándolo, a efecto notificarle al interesado con el contenido que en derecho corresponde.

Se presenta proyecto de resolución para darle respuesta al caso concreto, para que sea considerado por este Concejo Municipal. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, ACUERDA:

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el Señor Marco Lorenzini Rindi, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima, en contra de la Resolución UBI-OF-040-2013 del 23 de septiembre de 2013, suscrita por el Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad de Belén, Ingeniero Hermis Murillo Zúñiga, y

#### RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Que el día 9 de agosto de 2011, en ausencia de declaración de bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se realiza el avalúo AV303582011 a la finca N°038519F, propiedad de Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima por un monto total de 78,932,109.00 (setenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ciento nueve colones). Este avalúo fue notificado mediante edicto en La Gaceta N°204 del 25 de octubre de 2011.
2. Que el día 23 de marzo de 2012, el señor Marco Lorenzini Rindi en representación de Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima, presenta trámite 1300, en el cual solicita la revisión del avalúo AV303582011, y argumenta varios factores que supuestamente devalúan la propiedad en cuestión.
3. Que el 8 de mayo de 2012, la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, le da respuesta al trámite 1300, presentado por el señor Marco Lorenzini Rindi, mediante Oficio UBI-OF-008-2012 en el cual se le informa de manera errónea que sus pretensiones ya han sido resueltas mediante UBI-R-065-2011, la cual deja sin efecto el cálculo de un avalúo distinto al de la propiedad del señor Lorenzini Rindi.
4. Que mediante escrito con fecha del día 25 de mayo de 2012 –trámite 2148- el señor Lorenzini Rindi presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante la Unidad de Bienes Inmuebles, en el cual solicita un avalúo individualizado a su propiedad.

5. Que mediante Resolución UBI-RES-039-2012, la Unidad de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, resuelve el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Lorenzini Rindi mediante trámite 2148; la cual modifica la base imponible del inmueble sin ningún sustento técnico ni legal. Asimismo, el avalúo solicitado por el señor Lorenzini no fue realizado.
6. La Resolución UBI-RES-039-2012, fue notificada mediante Oficio UBI-OF-011-2012, en el cual se le indica al señor Lorenzini que la base imponible del inmueble de su propiedad, sería de 23,495,500.00 (veintitrés millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos colones con cero céntimos) para el área privativa construida y 15,305,609.00 (quince millones trescientos cinco mil seiscientos nueve colones con cero céntimos) para el área común, para un total de 38,801,109.00 (treinta y ocho millones ochocientos un mil ciento nueve colones con cero céntimos), sin haber realizado un nuevo avalúo a la propiedad del señor Lorenzini.
7. Que el 14 de agosto de 2013, el señor Lorenzini presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio –trámite 3780-, en contra de la Resolución UBI-RES-039-2012 notificada mediante Oficio UBI-OF-011-2012, en el cual reitera su solicitud de un nuevo avalúo individualizado de su propiedad.
8. Mediante UBI-OF-040-2013 con fecha de 23 de septiembre de 2013, la Unidad de Bienes Inmuebles le indica al señor Lorenzini que el recurso de revocatoria contra el avalúo está precluido ya que éste no se presentó 15 días después de haber sido notificado, y le reitera la modificación de la base imponible de su propiedad, sin avalúo alguno como respaldo.
9. El día 4 de octubre de 2013, el señor Lorenzini presenta Recurso de Revocatoria contra lo Oficio UBI-OF-040-2013, solicitando que se realice un avalúo a su propiedad que acredite la modificación de la base imponible, tomando en cuenta los factores que supuestamente devalúan la propiedad del señor Lorenzini.
10. Mediante Oficio UBI-OF-049-2013 con fecha de 10 de octubre de 2013, la Unidad de Bienes Inmuebles eleva el asunto ante este Concejo Municipal, indicando que la ese Departamento confirma en todos sus extremos lo citado en el Oficio UBI-OF-040-2013.

#### CONSIDERANDO

UNICO: Que analizado el recurso que interpone el recurrente analiza este Concejo Municipal que si bien es cierto que el representante de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima presentó de modo extemporáneo una revisión del Avalúo AV303582011 (vero oficio de folio 8); lo cierto del caso es que la Unidad de Bienes Inmuebles procedió a realizar una modificación de las condiciones a partir de la cual se realizó la valoración inicial, de manera tal que primero mediante oficio UBI-OF-008-2012 de fecha 8 de mayo de 2012; y posteriormente mediante resolución UBI-RESS-039-2012 dictada el 16 de octubre de 2012; la Unidad de Bienes Inmueble reconoce que el valúo primeramente realizado contenía errores que ameritaban realiza una modificación de las



Municipalidad de Belén

condiciones en las que se había generado ese avalúo. Siendo así, lo que procedía era que esa Unidad realizara un nuevo avalúo cuyo contenido fuera cierto y concreto.

No hacerlo de esta forma implica violentar los procedimientos dispuestos en la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el inciso c) del artículo 15 en relación con los artículos 10 y 10 bis, disposiciones que al efecto indican:

*Artículo 15.- Causas de modificación del valor registrado*

*La Administración Tributaria podrá modificar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración, de oficio o a solicitud del interesado, en los siguientes casos:*

a) (...)

b) (...)

c) *El valor que se derive de la valoración realizada por las municipalidades, aplicando los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda. En los casos anteriores y en cualquier otro que implique modificación del valor registrado, por cualquier causa, deberá notificarse al interesado, de conformidad con el artículo 14 (16) de esta Ley.*

*Artículo 10.- Valoración de los inmuebles*

*Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado.*

*Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.*

*La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley.*

*La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo."*

*Artículo 10 bis.- Avalúo y Valoración*

*Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada.*

*Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica.*

Así, las cosas, al presentarse una solicitud de parte dirigida a que se revisara el valor asignado al inmueble, y al constatar la administración tributaria que el avalúo realizado en el año 2011 debía ser modificado, lo que debió realizar fue un nuevo avalúo conforme se desprende del contenido del oficio UBI-RES-039-2012; y ese nuevo avalúo debía ser notificado al interesado conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 15 antes transcrito.

SEGUNDO: Que a partir de lo anterior no comparte este Concejo Municipal el criterio sostenido por la administración tributaria conforme al cual el recurso presentado mediante gestión 3780-2013 del 14 de agosto de 2013, resulte extemporáneo, pues la resolución UBI-RES-039-2012 implicaba realizar un ajuste en la base imponible que no estaba respaldada por el avalúo correspondiente, aun en el caso en que esa modificación significara una disminución en el monto de la base imponible del bien inmueble, que pasó de  $\$78,932,109.00$  a  $\$38,801,109.00$ ; en tanto es un derecho del administrado contar con el valúo que se ajuste a los parámetros de valoración establecidos por el Órgano de Normalización Técnica.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 10 y 10 bis de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se declara con lugar el Recurso de apelación presentado el día 4 de octubre de 2013 por el señor Marco Lorenzini Rindi en representación de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima; contra las resoluciones: UBI-RESS-039-2012 dictada el 16 de octubre de 2012; UBI-OF-011-2013 dictada el 31 de julio de 2013, y UBI-OF-040-2013 dictada el 23 de setiembre de 2013, las cuales se anulan por no estar dictadas conforme a derecho.
2. Se remite el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles para que proceda a elaborar un avalúo, ajustándose en su contenido a las reglas de la ciencia y la técnica determinadas por el Órgano de Normalización Técnica, y motivándolo, a efecto notificarle al interesado con el contenido que en derecho corresponde.
3. Notifíquese al interesado en el Fax señalado que es el 2222-9633.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pregunta porque la Administración rechaza sin haber un avalúo cual fue el sustento, porque el debido proceso en ningún momento se hizo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio MB-074-2013 del Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 10 y 10 bis de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se declara con lugar el Recurso de apelación presentado el día 4 de octubre de 2013 por el señor Marco Lorenzini Rindi en representación de la sociedad Inversiones Rilo de San José Sociedad Anónima; contra las resoluciones: UBI-RESS-039-2012 dictada el 16 de octubre de 2012; UBI-OF-011-2013 dictada el 31 de julio de 2013, y UBI-OF-040-2013 dictada el 23 de setiembre de 2013, las cuales se anulan por no estar dictadas conforme a derecho. **TERCERO:** Se remite el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles para que proceda a

elaborar un avalúo, ajustándose en su contenido a las reglas de la ciencia y la técnica determinadas por el Órgano de Normalización Técnica, y motivándolo, a efecto notificarle al interesado con el contenido que en derecho corresponde. **CUARTO:** Notifíquese al interesado en el Fax señalado que es el 2222-9633.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio MB-075-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 13 de la Sesión Ordinaria N°61-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme al oficio DJ-368-2013, suscrito por el Director Jurídico de esta Municipalidad, señor Ennio Rodríguez Solís,; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a los alcances de la Resolución N° TFA-362-2013 de las 10:20 horas del 27 de agosto de 2013 de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, la cual conoció el recurso de apelación interpuesto por el señor Alex Vargas Zeledón, en su condición de representante legal de Inversiones Grata del Norte Sociedad Anónima, contra lo resuelto por este Concejo Municipal, mediante Acuerdo tomado en el artículo 33 de la Sesión Ordinaria N°14-2012, llevada a cabo el día 28 de febrero del 2012, con relación al Avalúo Av308962011, realizado a la finca 4-077296-000.

SEGUNDO: SOBRE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°362-2013. En lo que interesa, esta Resolución dice lo siguiente: *“Con el objeto de orientar a las partes y para evitar futuras incidencias de nulidad, este Tribunal como órgano contralor de legalidad de las actuaciones de la Administración Tributaria, aclara que si bien el artículo 19 literalmente establece en su párrafo tercero, que la apelación de la resolución del Concejo Municipal se hará ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, debe entenderse que la mens legislatoris de dicha disposición, es que la impugnación de la resolución del Concejo se haga directamente ante dicho órgano administrativo, pues es éste el que debe pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo. (...) el Concejo Municipal respectivo, en la resolución que declare sin lugar parcial o totalmente el recurso de apelación, deberá de indicarse al contribuyente que dispone de un plazo de quince días para interponer el recurso de apelación ante ese Concejo, con el objeto de que se proceda de acuerdo con el artículo 156 del Código Tributario, emplazando al contribuyente para que se apersona en defensa de sus derechos, en caso de que se admita la apelación interpuesta.”*

Lo que se indica por parte del Tribunal Fiscal Administrativo, en síntesis es que conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Reglamento a esta Ley y el artículo 156 del Código Tributario; a pesar de que el artículo 19 de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles dice que la impugnación de las resoluciones dictadas por el Concejo Municipal se deben hacer ante el Tribunal Fiscal Administrativo, éstas tienen un procedimiento específico según el Reglamento; de manera que la admisibilidad del recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, es determinada por el

Municipalidad de Belén

Concejo Municipal, por lo cual, la impugnación que eventualmente será conocida por el Tribunal Fiscal Administrativo, y que debe aclararse para evitar confusiones que esa apelación se debe presentar ante este Concejo Municipal, y no directamente al Tribunal Fiscal Administrativo.

Si dicho recurso de apelación es admisible, este Concejo Municipal deberá seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles. En este sentido, el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece el procedimiento correspondiente, cuando se quiera impugnar lo dictado por el Concejo Municipal:

**“ARTÍCULO 34. RECURSO JERÁRQUICO IMPROPIO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.**

Quando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Concejo se limitará a admitir el recurso si fuera procedente. En la resolución que admite el recurso, ordenará el envío del expediente al órgano de alzada, y a la vez emplazará a las partes para que se apersonen al citado tribunal y presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señale lugar o fax para recibir notificaciones.

*El expediente administrativo debe ser remitido al Tribunal Fiscal Administrativo debidamente foliado; en caso de que se trate de copias las mismas deben estar certificadas por el funcionario competente.*

*En la tramitación de los recursos el Tribunal tendrá amplia facultad para solicitar la información y los criterios técnicos al Órgano de Normalización Técnica, o a cualquier otra institución que considere pertinente.*

*En estos casos, mientras el Tribunal Fiscal Administrativo no dicte sentencia en el asunto, la base imponible para el cobro del impuesto será el valor anterior al de la modificación efectuada por la Administración Tributaria.*

*La resolución que dicte el Tribunal Fiscal Administrativo, da por agotada la vía administrativa y podrá impugnarse ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de su notificación, conforme lo establece el artículo 165 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (...)*”

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De acuerdo con lo expuesto, esta asesoría legal emite las siguientes recomendaciones, para que sean consideradas por este Concejo Municipal de Belén: Que para evitar confusiones en adelante se indique en las resoluciones que dicte el Concejo Municipal conociendo de apelaciones presentadas contra avalúos que contra dicho acuerdo procede la impugnación que eventualmente será conocida por el Tribunal Fiscal Administrativo, aclarando -para evitar confusiones en los administrados- que esa apelación se debe presentar ante este Concejo Municipal, y no directamente al Tribunal Fiscal Administrativo. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Informe MB-075-2013 del Asesor Legal.  
**SEGUNDO:** Hacer la aclaración en adelante e incorporar al procedimiento establecido.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Oficio MB-076-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el Artículo 20 de la Sesión Ordinaria N°61-2013 celebrada el 15 de octubre de 2013, procedo por medio de la presente a referirme a la Resolución del Tribunal Fiscal Administrativo, TFA-365-2013, dictada a las 10:50 horas del 27 de agosto de 2013; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA.** Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación a la Resolución TFA N° TFA-365-2013 de las 10:50 horas del 27 de agosto de 2013 de la Sala Segunda del Tribunal Fiscal Administrativo, la cual conoció el Acuerdo Municipal tomado en el artículo 32 de la Sesión Ordinaria N°14-2012 del 28 de febrero de 2012, el cual declara sin lugar el recurso de apelación presentado por el señor José Luis Lizano Rodríguez, cédula de identidad N°9-027-466, en su condición de apoderado generalísimo de Producciones Partenon de Centroamérica S.A., cédula jurídica número 3-101-135828, contra el avalúo AV203682011, expediente N°12-03-153.

**SEGUNDO: SOBRE EL POR TANTO DE LA RESOLUCIÓN N° TFA-365-2013.** El por tanto de la resolución en cuestión, dice textualmente: *“POR TANTO. Este Tribunal, por encontrarse firme la resolución recurrida, se declara incompetente para conocer de las presentes diligencias. Queda a disposición el expediente administrativo en la Secretaría de este Tribunal, la cual lo archivará en una carpeta especial, para ser retirado en la oportunidad en que la Municipalidad se presente para tal efecto, debiendo acreditarse en funcionario de dicha institución que solicita el retiro.”* (El subrayado es nuestro)

Lo anterior, es una declaratoria de incompetencia por haber acto que se encuentra firme en el tanto el mismo fue tácitamente consentido al no haberse impugnado en debida forma y tiempo. Se extrae que la referida resolución que el Tribunal Fiscal Administrativo, consideró que la resolución recurrida, dictada por este Concejo Municipal en artículo 32 de la Sesión Ordinaria N°14-2013 celebrada el 28 de febrero de 2013, fue notificada en tiempo al señor José Luis Lizano Rodríguez; sin embargo, éste no interpuso el recurso previsto en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro de los plazos establecidos en éste y prevenidos al señor Lizano. Por tanto, como la resolución del Concejo no fue recurrida en tiempo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ésta se encuentra firme y en consecuencia, constituye un acto firme en esta sede; por lo cual, el Tribunal Fiscal Administrativo se declara incompetente para conocer la diligencia, ya que los actos administrativos que han adquirido firmeza, no son objeto de impugnaciones, precisamente por considerarse como “actos consentidos”.

**TERCERO: CONCLUSIONES.** De acuerdo con lo expuesto, esta asesoría legal emite las siguientes conclusiones, para que sean consideradas por este Concejo Municipal de Belén:

1. Que de acuerdo con el por tanto de la Resolución emitida por el Tribunal Fiscal Administrativo, N° TFA-365-2013, la cual se declara incompetente para conocer la diligencia, al impugnarse ante éste órgano, una resolución dictada por este Concejo Municipal, la cual ha adquirido firmeza por no haber sido recurrida en el plazo establecido por ley.

2. Que el acuerdo tomado en el artículo 40 de la Sesión Ordinaria 68-2011 del 15 de noviembre de 2011 se encuentra en firme desde que se tomó, por no haber sido recurrido dentro del plazo correspondiente; en razón de lo cual lo que corresponde es remitir el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles para que proceda conforme corresponda, siendo que la modificación de la base imponible del inmueble valorado debe actualizarse a partir del 1° de enero de 2012 conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que al efecto dispone:

*“Artículo 21 Vigencia de la modificación de valor.*

*Una vez firme en vía administrativa, toda modificación de valor se tomará en cuenta para fijar el impuesto, a partir del primer día del año siguiente a aquel en que sea notificada.”*

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Informe MB-076-2013 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que de acuerdo con el por tanto de la Resolución emitida por el Tribunal Fiscal Administrativo, N° TFA-365-2013, la cual se declara incompetente para conocer la diligencia, al impugnarse ante éste órgano, una resolución dictada por este Concejo Municipal, la cual ha adquirido firmeza por no haber sido recurrida en el plazo establecido por ley. **TERCERO:** Que el acuerdo tomado en el artículo 40 de la Sesión Ordinaria 68-2011 del 15 de noviembre de 2011 se encuentra en firme desde que se tomó, por no haber sido recurrido dentro del plazo correspondiente; en razón de lo cual lo que corresponde es remitir el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles para que proceda conforme corresponda, siendo que la modificación de la base imponible del inmueble valorado debe actualizarse a partir del 1° de enero de 2012 conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Oficio MB-077-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. Por medio del presente informe remito adjunto la resolución dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda de las 11:22 horas del 30 de octubre de 2013, (notificada el día 18 de noviembre anterior) en proceso de Conocimiento tramitado bajo el expediente N° 12-005818-1027-CA correspondiente al proceso presentado por el señor Sergio Masis Olivas en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en la cual dicho Tribunal confiere traslado de la demanda a la Municipalidad de Belén representada en la persona del señor Alcalde Municipal; concediendo el plazo de Treinta días Hábiles para contestar la misma; dado que se ha integrado de

oficio a la Litis por ser el Comité Cantonal de Deportes un órgano con personería jurídica instrumental. Lo anterior para efectos de que la Dirección Jurídica vaya trabajando en la contestación de la demanda de previo a que sea notificada la Alcaldía, para lo cual esta asesoría legal se pone a disposición de esa dependencia con el fin de colaborar en lo que se considere oportuno en defensa de los intereses municipales.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que el Tribunal había considerado que la Municipalidad era codemandada porque el Comité de Deportes es un órgano con personería limitada, no era suficiente la personería jurídica para admitir una demanda. El caso era una situación donde en una actividad del Comité de Deportes, realizada en el Polideportivo se dio el robo de un vehículo, le forzaron la puerta y sustrajeron ciertos bienes, el particular reclama que el Comité es el responsable, porque no le garantizo la debida seguridad al vehículo, el Comité contesto que considera que no hay responsabilidad directa, en este caso la titular de los bienes es la Municipalidad, por eso se extiende la demanda.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, informa que nos corresponde la responsabilidad, como si tuviéramos una cedula de menor, la cedula le alcanza para algunas cosas, en este caso como padres responsables, tenemos que asumir, así que nos corresponde.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Informe MB-077-2013 del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para que vaya trabajando en la contestación de la demanda de previo a que sea notificada la Alcaldía. **TERCERO:** Informar a la Junta Directiva del CCDRB.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 39.** Se conoce Moción presentada por la Regidora Suplente María Antonia Castro y acogida por el Regidor Propietario Desiderio Solano.

Considerandos:

1- Que en cumplimiento del Código Municipal, Ley 7600 este Concejo Municipal aprobó en el Acta 47-2013, artículo 3, los recursos económicos para la construcción de aceras en el norte y sur de la plaza de San Antonio de Belén y en este mismo acuerdo se advierte a la Alcaldía que debe cumplir con los criterios de equidad y accesibilidad, para el disfrute de las y los habitantes del cantón; a la vez el Regidor Desiderio Solano comenta que la construcción de estas debe ser consultada y coordinada con los usuarios de esta cancha. *(Este comentario se dijo y no consta en actas).*

## Municipalidad de Belén

2- Que en la sesión 55-2013, artículo 47, se conoce el trámite 4301, con 243 firmas de los usuarios de la plaza de fútbol, donde manifiestan su rotunda oposición a que se construyan las aceras por la importancia que tiene este centro recreativo para la recreación, entretenimiento y salud de los vecinos. En este mismo oficio los usuarios proponen otras soluciones para la seguridad peatonal sin afectar la zona verde de la plaza.

3- Que en la sesión 58-2013, artículo 10, el Regidor Suplente Mauricio Villalobos realiza una serie de consultas con respecto a la construcción de estas aceras en los costados de la plaza de fútbol en San Antonio. Pregunta si existe un anteproyecto, las dimensiones, qué área queda de cancha, si es liza o adoquín y también menciona que el tema debe coordinarse con los usuarios. Insiste que el proyecto la Alcaldía debe negociarlo con los usuarios.

4- Que en la Sesión 60-2013, se conoce el DJ-361-2013, donde se da una opinión jurídica del oficio que enviaron los usuarios de la plaza, que consideramos que no está completa por dos razones que debieron considerarse para conocimiento de los señores y señoras regidores, PRIMERA, esta cancha de fútbol no es un activo de la Municipalidad de Belén, esto consta en el acta 44-2013, artículo 11, el Oficio AM-MC-170-2013, del memorando DAF-M-077-2013, del Lic. Jorge González G. y también consta en el UCAT 0182013, del Ing. Osvaldo J. Apú Valerín, donde se podría estar incurriendo en un error de invertir recursos municipales en una propiedad que actualmente no es municipal, situación que debe ser aclarada por órganos superiores correspondientes. SEGUNDA; el Plan Regulador vigente contempla en (copia de texto original) *“Cuando el trazado vial admita calles de tránsito en un solo sentido, tanto en vías de 18 metros, como en las de 14 metros, podrá disminuirse la calzada hasta 2 metros, en cuyo caso, las zona verdes se ampliarán en lo correspondiente para lograr una mejor foresta urbana”*.

5- Que en el acta 61-2013, artículo 37, 63-2013 artículo 22 y artículo 35 se conocen el trámites 4835, 4848 y 4927 de los usuarios de la plaza, donde doña Lorena Vargas insiste en el dialogo y la comunicación entre la Alcaldía y los vecinos.

6- Que en el Sesión 64-2013, artículo 15, se presenta el oficio 075-2013 suscrito por Ligia Franco, que se refiere a un anteproyecto para la construcción de la aceras en los costados de la cancha de fútbol en San Antonio. Se acuerda en forma unánime remitir a la Comisión de obras para análisis y recomendación. El Concejo municipal no conoció el tema ni lo discutió por el fondo.

7- Que el caso actualmente se encuentra en los Tribunales de Justicia a la espera del respectivo pronunciamiento.

MOCIONO: Para solicitar al Honorable Concejo Municipal que en virtud de cumplir con el Código Municipal, ley 7600, Plan Regulador del Cantón de Belén, Constitución Política, Ley de Planificación Urbana y otras leyes conexas, enviar esta moción a la auditoria para su respectivo pronunciamiento, y posible paralización de las obras, ya que se hace necesario aclarar algunas dudas según el debido



## Municipalidad de Belén

proceso, el fortalecimiento de la transparencia, participación ciudadana, seguridad ciudadana y embellecimiento de nuestro cantón.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, formula que el sábado vino a la feria del agricultor y le llamo la atención que había 2 puestos menos, ahora donde se van a acomodar, para que la gente pueda vender sus productos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, piensa que siempre hemos estado de acuerdo con la construcción de la acera, de acuerdo a la legislación vigente, pero no ese resbalón que hicieron al final no esta cumpliendo con la Ley 7600, ni lo dispuesto en el Plan Regulador vigente, en cuanto a zonas verdes, plan vial y artículos 9,15 y 17 de este plan, luego la parte mas alta, que puede tener hasta 1 metro, entonces como estamos invirtiendo los recursos, porque aprobó los \$20.0 millones, pero que se hagan bien hechas las cosas que sean de utilidad de todos los belemitas, la propuesta que había anteriormente de 2 metros de acera es una buena propuesta, precisamente el sábado en Alajuela vio la construcción de las aceras, bastante bonitas, van con la rasante de la calle, útiles, no es algo antojadizo, esta calle permite la acera en la calzada sin afectar la zona verde, eso es digno de valorar, además el Auditor dice que investigando, en los expedientes municipales no consta un plano que diga que la plaza es municipal, por lo tanto solicita que la Moción sea acogida, para que se realice la respectiva investigación, porque las municipalidades no deben invertir recursos en propiedades que son no son municipales.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si la plaza es municipal o no?, si fuera municipal no es la primera propiedad que no tenemos un plano, por eso hemos solicitado que se actualice el listado de propiedades municipales, hasta pozos que se deben registrar y actualizar las concesiones, es una debilidad de muchas Municipalidades, la plaza cumplió un rol durante muchos años, la plaza de La Asunción y La Ribera tiene aceras, la única preocupación es el transito, hay personas adultas mayores, personas con discapacidades, niños que van a la Escuela y Colegio y las aceras es un asunto seguridad publica, desde el punto de vista cultural los pueblos se conformaron alrededor de una plaza de fútbol, es parte de la cultura de los pueblos, pero el desarrollo urbano nos va consumiendo, ahora debemos darle seguridad a otras personas mas vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad, niños, por eso entiende las 2 partes, porque tienen igualdad de derechos e igualdad de condiciones, pregunta puede la administración invertir en la plaza de fútbol.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta que el tema desde el punto de vista legal esta resuelto, la Sala Constitucional ya se ha pronunciado, hay una norma expresa en la Ley de Planificación Urbana, Artículo 44, de que el uso publico notorio y evidente, por ejemplo incluido el Cementerio, Casa de la Cultura, aunque no tengan escritura pueden ser modificados en el uso, siempre y cuando estén contemplados en el plano oficial como el Plan Regulador.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que es muy claro lo que dice el Asesor Luis Alvarez, también trae una serie de documentos sobre la construcción de la acera, porque existe un Convenio donde se traslado al CCDRB esas áreas para su administración, aclara que el presupuesto

aprobado era para la construcción de las aceras en la plaza, cuenta que le gusta jugar ajedrez y creo que hoy dimos jaque, al final se darán cuenta.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la Moción presentada.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el oficio SCM 2854-2013, trámite 5346 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia dirigido a la Comisión de Accesibilidad de dicha Municipalidad con copia al Concejo Municipal de Belén. Con base en el Reglamento de Sesiones, la Presidencia le solicita su colaboración con respecto a la documentación adjunta. Asunto: Remite acuerdo de la Municipalidad de Belén, referente a moción presentada por la COMAD de la Municipalidad de Heredia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la COMAD de la Municipalidad de Belén para su análisis y recomendación de este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén, también llamado de sesiones, para que sea tomado en cuenta en el estudio de este asunto. **TERCERO:** Solicitar a la COMAD mantener informado a este Concejo Municipal sobre todos los esfuerzos realizados, comentarios y aportes indispensables para este Gobierno Local de Belén.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el oficio JD-124-2013 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural El Guapinol. Ante la cercanía del Centenario del nacimiento del escritor Don Fabián Dobles Rodríguez, Hijo Ilustre del cantón de Belén, favorece la oportunidad para que el cantón de Belén realce el valor y las dimensiones socioculturales y políticas de su obra literaria, motivo por el cual nos permitimos solicitar audiencia al estimable Concejo Municipal, para que conjuntamente con la familia de Don Fabián, podamos informar acerca de las actividades a emprender, de cara a tan importante acontecimiento para las letras nacionales. A la espera de su consentimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Conceder audiencia a la Asociación Cultural sobre el tema del Centenario del nacimiento del escritor Don Fabián Dobles Rodríguez, Hijo Ilustre del cantón de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría que coordine con la Asociación para esta audiencia.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el e-mail de Geog. Susan Castrillo Montiel, Unidad Técnica y de Asesoría Municipal, Federación de Municipalidades de Heredia. Telefax: 22377562. Es un placer saludarles y la vez comunicarles que en la página Web del MIVAH ya pueden encontrar los documentos correspondientes del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA GRAN ÁREA METROPOLITANA 2013, los cuales son descargables en el siguiente

Municipalidad de Belén

Link <http://www.mivah.go.cr/PlanGAM.shtml>. Es muy importante que nos informemos y analicemos dicho plan, para poder observar los pro y los contras del mismo, las diferencias y similitudes con otros planes que hasta ahora no han tenido éxito (PRUGAM, POTGAM), así como las implicaciones de su aplicabilidad en nuestro territorio, para lograr una posición positiva o negativa ante el plan. Por lo tanto los insto a revisar la información, con el fin de que para la próxima sesión del CTORH a realizarse el 26 de Noviembre, podamos discutir sobre el tema, dar nuestros aportes y a partir de esto tener una posición a nivel de región.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía, a la Unidad de Ambiente y al Área Operativa que participen en las próximas reuniones del CTORH e informen a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el oficio CM-358-13 de Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal a.i, Municipalidad de San Pablo de Heredia. Fax: 2277-0770. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, SESIÓN ORDINARIA 44-13 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2013 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS.

CONSIDERANDO

Oficio SCM-0855-2013, suscrito por la Sra. Damaris Ruiz, Secretaria Municipalidad de San Rafael de Heredia sobre modificación a la Ley 7789.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA. Solidarizarse con las Municipalidades de San Rafael y de San Isidro de Heredia, apoyando en todos sus extremos el acuerdo SCM-0855-2013, tomado por el honorable Concejo Municipal de San Rafael y comunicado a este gobierno local, solicitando su apoyo. Remítase a todos los gobiernos locales de la provincia y a la Federación de Municipalidades de Heredia.

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N 358-13

1. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
2. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
3. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
4. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

Acuerdo con el voto negativo del Regidor

1. Alejandro González Barquero

Razona su voto: Indica desea estar más seguro en cuanto a la viabilidad de los estatutos, esperando el informe del Sr. Lic. Luis Álvarez referente al tema.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, advierte que la ESPH no había aceptado a esos

representantes a pesar que son miembros, también recuerda que esta pendiente el tema del tubo de 4 pulgadas que esta colocado en el costado este del Cantón, quiere saber si es un tubo de agua potable, eso no se puede dejar pasar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solidarizarse con las Municipalidades de San Rafael y de San Isidro de Heredia, apoyando en todos sus extremos el acuerdo SCM-0855-2013. **TERCERO:** Apoyar los acuerdos tomados sobre este tema, por los honorable Concejo Municipales de San Rafael, de San Isidro, de San Pablo y del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia. **CUARTO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre este asunto. **QUINTO:** Comunicar este acuerdo a todos los Concejos Municipales de la Provincia de Heredia.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el trámite 5356 de Francisco Sánchez Zumbado, Elías Guzmán Sánchez, Rafael Ángel Rodríguez Campos, Mario Solís Arredondo dirigido a Thais Zumbado Ramírez, Vicealcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal. En reunión celebrada el 29 de octubre del 2013 a las 6pm, bitácora de reunión de la Unidad de Planificación Urbana BR-UPU 001-2013, con la asistencia de su persona y de los vecinos: Mario Solís Arredondo, Francisco Sánchez Zumbado, Rafael Ángel Rodríguez Campos y Elías Guzmán Sánchez, del Asesor Legal Municipal Ennio Rodríguez Solís y de la Arquitecta Ligia Karina Franco cuyo objetivo fue el buscar soluciones conjuntas al proyecto de la construcción de aceras en la plaza de fútbol de San Antonio de Belén, hemos de manifestar lo siguiente:

1. Hace cuatro años el Señor Alcalde se comprometió, a que cuando se planeará algún proyecto relacionado con lo anterior expuesto, iba a convocar la comisión de vecinos que se había conformado en su oportunidad, para que conjuntamente se llegara a un consenso y evitar los roces que se dieron en esa ocasión, en una sesión del Concejo Municipal.
2. A esta fecha no hemos recibido respuesta alguna a las sugerencias hechas de nuestra parte, por lo que consideramos estamos siendo nuevamente ignorados.
3. Nos extraña de sobremanera que precisamente cada cuatro años y para esta época resurge este proyecto.
4. Esta situación nos lleva a continuar con el proceso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tratando de evitar que las situaciones impuestas a la fuerza solo con la fuerza se neutralicen, como ocurrió anteriormente.

Agradecemos su atención.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, pide que se tome el siguiente acuerdo: **PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía los trámites 4835, 4927, 5356 y 5376 para que sean atendidos como en derecho corresponda. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo del artículo 35 del acta 63-2013. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía que reanude y mantenga el dialogo con los usuarios de la plaza de deportes de San Antonio de Belén. **CUARTO:** Comunicar a los usuarios de esta plaza que la

Municipalidad de Belén

Municipalidad de Belén debe cumplir el artículo 75 de la Ley 7794 Código Municipal y la Ley 7600. QUINTO: Enviar copia del expediente sobre este tema a la Contraloría de Servicios y a la Auditoría Interna. SEXTO: Remitir copia a la Comisión de Obras para su información.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta planteada.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el oficio GIT-39938-2013 de la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Caja Costarricense de Seguro Social dirigido a Emma Zúñiga Valverde, Secretaria, Junta Directiva, CCSS con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto: Acuse de recibo de las instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N Inst.181-13 relacionado con los proyectos de construcción de Sedes de EBAIS de La Ribera y Escobal de Belén.

Acuso recibo de las instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N° INS 181-13, mediante el cual traslada copia del oficio N° 3319/2013 suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén que será analizada en conjunto con la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Salud para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal; solicitando a su vez que dicha Comisión se pronuncie en ocho días e informe sobre sus esfuerzos en la consecución de los objetivos y metas establecidos.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce invitación de Freddy Valerio Segura, Coordinador, Comisión Interinstitucional Voto 4050. La Comisión Interinstitucional Quebrada Seca –Burío VOTO 4050, tiene el agrado de invitarle a un conversatorio en el tema sobre Lagunas de Retardo. La actividad se realizara el próximo lunes 25 de noviembre, en la sala Cambio Climático, del Paradero Monte de la Cruz, San Rafael de Heredia. La agenda a desarrollar es la siguiente.

HORA	ACTIVIDAD
8:30 am – 9:00 am	Bienvenida y motivación - Coordinador de la Comisión
9:00 am-9:45 am	Desarrollo del tema sobre Lagunas de Retardo Ing. Andrés Phillips.
9:45 am- 10:00 am	Refrigerio
10:00 am – 10:45 am	Ing. Erick Orozco Orozco , Experiencias municipales sobre lagunas d retardo
10:45 am- 11:30 am	Comentarios y propuestas sobre Lagunas de Retardo
11:30am- 12:00 am	Conclusión y acuerdos a tomar

Favor confirmar la asistencia a los teléfonos 261-02 57 ó 261 26 19 con la Ing. Higinia Rodríguez. Esperamos contar con su asistencia

## Municipalidad de Belén

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, dice que son exposiciones muy importantes, no solo por el cumplimiento del Voto 4050, sino para la salud pública de este Cantón, porque se hacen grandes esfuerzos, el señor Andrés Phillips está tratando de lograr acuerdos en común, porque son asuntos muy técnicos pero muy importantes para el Cantón, de hecho la Municipalidad de Heredia está trabajando en un Reglamento y en estudios, por eso se puede solicitar a todas las Municipalidades e Instituciones la información que tienen.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, describe que las Municipalidades están preocupadas por lo que sucede con nosotros, se ve la solidaridad, desde los funcionarios, regidores y Alcaldes de otras municipalidades de la provincia de Heredia, para trabajar en sistemas de infiltración, estamos trabajando como cuenca. En estas reuniones las municipalidades se solidarizan con Belén en cuanto a la problemática de las inundaciones.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía, a la Administración, a la Unidad de Ambiente, al Área Operativa, a la Comisión de Obras y a la Comisión de Ambiente que participen a las actividades programadas por la Comisión Voto 4050, especialmente la del viernes 6 de diciembre a las 8:30 am en el MAG-Heredia. **TERCERO:** Solicitar a la Municipalidad de Heredia y al Ing. Phillips las presentaciones del 25 de noviembre por ser estas de gran importancia y calidad para nosotros.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el oficio PE-519-2013, trámite 5408 de la Licda. Gaudy Solórzano Morera, Viceministro de Descentralización y Desarrollo Local. Por este medio le informamos que se cambió la fecha y el lugar del taller de capacitación denominado "Desarrollo de Proyectos Municipales con Énfasis en Niñez y Adolescencia" junto a UNICEF y la UNED. El taller se realizará el día martes 11 de diciembre (y no el 19 de noviembre como se informó mediante PE-502-2013 de fecha 30 de octubre). La actividad se llevará a cabo a partir de las 8:30 am en el auditorio INDER, ubicado frente de las oficinas centrales del IFAM. Para mayor información sírvase a contactar a las señoras Msc. Grace Taylor Allen, asesora de la Secretaria Técnica de Descentralización y Licda. Gaudy Solórzano Morera, Viceministro de Descentralización y Desarrollo Local a los teléfonos 2507-1180 o 2507-1012 respectivamente.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, afirma que hoy se realizó la validación del PLAN por parte de los participantes y de la Junta de la Protección de la Niñez, es refrescante ver la gran capacidad que tienen los jóvenes para explicarse, comentar sus prioridades, el punto principal de los niños de escuela y jóvenes de colegio; lo que manifiestan es que quieren ser escuchados, porque no se sienten escuchados, eso es interesante, motivo de mas para tomar en cuenta sus prioridades y abrirse al diálogo que tanta falta hace hoy en día.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía, al Área Social, a la OFIM, a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de Belén, que participen en esta importante actividad del 11 de diciembre a las 8:30 am en el auditorio INDER. **TERCERO:** Felicitar a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia y a la Alcaldía por la organización de la actividad realizada el día de hoy.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el oficio CPEM-487-2013 de Rosa María Vega Castro, Jefa de Área, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Argüello, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el expediente 18.845 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012", el cual se adjunta. Se le agradecerá evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce la invitación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer y felicitar por la realización del Congreso. **SEGUNDO:** Solicitar al IFAM y a la UNGL la memoria de este excelente evento.

**ARTÍCULO 50.** Se conoce el oficio DRHH-JPNAB.0021-2013 de M.Sc Siles Guevara, Presidenta, Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia y el Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal de Belén. Reciban un cordial saludo. La Junta de la Niñez y Adolescencia de Belén en coordinación con el Gobierno Local de Belén, se encuentran desde el año 2012, en el proceso de elaboración del Diagnóstico sobre el estado de las situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad en el cantón. Dicho documento pretende evidenciar las condiciones sociales en las que se desarrollan los niños, niñas y adolescentes en la localidad. Asimismo, se está impulsando la constitución de los Concejos Consultivos de Niñez y Adolescencia para la conformación del Subsistema Local de Protección a la Niñez y Adolescencia, en un marco interinstitucional e intersectorial, según las competencias de cada responsable, cuyo fin será la integración de los planes, proyectos y servicios destinados a la población menor de edad, fortaleciendo la consolidación de alianzas, la definición de alcances, responsabilidades y especificidades de acciones de prevención, promoción, atención y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es en este contexto es que los estamos invitando a los y las representantes institucionales a la devolución del Diagnóstico participativo de los derechos de la niñez y adolescencia de Belén de Heredia, a efectuarse el día martes 26 de noviembre del año en curso de 9:00 am a 12:00md en el Salón San Casimiro de Belén. Será de vital importancia para la Junta de la Niñez y Adolecía contar con su valiosa presencia, le agradecemos toda la colaboración y apoyo para el logro de los objetivos en pro de la niñez y adolescencia del cantón. Habrá refrigerio. Nota: Favor confirmar asistencia al número: 2587-0280 con Celia ó 8705-7156 con Mayra.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer y felicitar por la realización del proceso. **SEGUNDO:** Solicitar la memoria de este excelente trabajo realizado. **TERCERO:** Realizar una Sesión Extraordinaria para recibir a la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de Belén el día jueves 12 de diciembre 2013.

**ARTÍCULO 51.** Se conoce el trámite 5381 de Oldemar Ramírez Espinoza, Presidente y Ana Quirós Campos, Secretaria, Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, Belén. Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey Flores, Belén. La presente es para solicitarles de la manera más humilde y cordial, la posibilidad que nos puedan ayudar para solucionar un problema con la inscripción de la propiedad donde esta construido nuestro Salón Comunal. Dicho problema se basa en que el Inmueble de acuerdo a planos catastrales los cuales son los mismos del Registro Nacional, se encuentra en medio de dos fincas con las matriculas 85741 y 85743 en el Distrito de la Ribera del Cantón de Belén, dichas propiedades tienen un aviso catastral el cual presenta inconsistencias denominadas 2 y 3 por regulación y catastro esto se debe a problemas a al hora de inscribir la propiedad ante el registro Nacional.

No sabemos si el error que se dio al inscribir propiedades ambas cuentan con un mismo número de plana de catastro el cual es H-0001476-1971, en la actualidad hemos tratado de buscar los profesionales que realizaron dicho trámite, pero se nos a echo imposible ya que esto fue muchos años y la Junta Directiva de la Asociación a cambiado en muchas ocasiones. Tenemos una partida para la remodelación y mantenimiento del Salón Comunal la cual esta solo a la espera de solucionar este error, por ende la urgencia de corregir esto, nuestra Asociación no cuenta con los medios económicos para contratar un profesional y realizar el trámite, pro esto recurrimos a ustedes para ver si el Departamento de Catastro de la Municipalidad nos puede ayudar con dicho trámite y poder hacer que nos giren el dinero para el mantenimiento del inmueble el cual es utilizado por toda la comunidad y diferentes organizaciones tales como el INA, IPEC, La Municipalidad de Belén, Municipalidad de Flores, UNA etc, para diferentes reuniones y cursos para el bien de nuestra comunidad.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta positiva a nuestra solicitud nos despedimos agradeciendo de antemano su colaboración a la misma la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cristo Rey, Belén, Flores sus cercanos colaboradores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a Alcaldía el trámite 5381 para que sea respondido lo antes posible de forma directa con él o la solicitante.

**ARTÍCULO 52.** Se conoce el oficio CPECTE-204-2013 de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Asamblea Legislativa. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación tiene para su estudio el proyecto de ley "Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil" Expediente N 18.921. En la Sesión N 18 del 5 de noviembre del año en curso de este órgano, se aprobó la siguiente moción: Para que se eleve a consulta a las siguientes instituciones:



Municipalidad de Belén

Ministerio de Educación Pública  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Patrono Nacional de la Infancia  
Instituto Mixto de Ayuda Social  
Instituto Nacional de las Mujeres  
Caja Costarricense de Seguro Social  
Instituto Nacional de Aprendizaje  
Dirección Nacional CEN-CINAI  
Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad  
Municipalidades del país  
FODESAF  
Ministerio de Hacienda  
IFAM  
Unión Nacional de Gobiernos Locales

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención: De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2425 o el correo electrónico [comision-economico@asamblea.go.cr](mailto:comision-economico@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 53.** Se conoce el trámite 5376 de Francisco Javier Sánchez Zumbado dirigido al Tribunal Contencioso Administrativo con copia al Concejo Municipal de Belén. Asunto Nuevo: RECURSO POR JERARQUÍA IMPROPIA. APERSONAMIENTO DENTRO DEL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO. Quien suscribe, Francisco Javier Sánchez Zumbado, cédula 1-557-625 y demás calidades que constan en el expediente administrativo, comparezco con respecto a manifestar: Que de conformidad con las resoluciones de las quince horas del día cuatro de noviembre del año en curso de las ALCALDÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, mediante el cual se me emplaza a este tribunal en virtud del recurso de APELACIÓN que contra la resolución del Señor Alcalde presente yo, en tiempo y forma, y que es resolución que contenida en el oficio AM-M-660-2013, de fecha 09 de octubre del 2013, y referida a un acto por el cual este pretende disponer sobre áreas comunales, extremo este sobre el que expondré oportunamente agravios, pero que baste decir que ahora que incluso ya este Tribunal se ha manifestado sobre ello sosteniendo, como debe ser, que tal tipo de actos les están vedados a las Corporaciones Municipales, y al él con mucho más razón que es Alcalde. Ver Sentencia: 00026-12 de este Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Para los fines informados indico que mi medio para oír notificaciones ante ustedes es el fax 2441-3094 y como medio alternativo al correo [incucos@hotmail.com](mailto:incucos@hotmail.com)

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, indica que se puede remitir copia a la Comisión de Obras.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Luis Zumbado:** Incorporar al Expediente.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta de remitir a la Comisión de Obras.

**ARTÍCULO 54.** Se conoce el trámite 5418 correspondiente a la CIRCULAR de Karen Porras, Presidenta Ejecutiva, IFAM y Leonardo Campos Castillos, Director Ejecutivo, UNGL. Asunto: Aclaraciones específicas en relación con el voto No. 2013-11499 de la Sala Constitucional sobre la Ley de Licores No. 9047. Como es de su conocimiento la Sala Constitucional, en el Voto No. 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, resolvió varias acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, No. 9047. Del repaso de dicha resolución derivan dos temas de interés: a) La definición de los conceptos: cabeceras de provincia, cabecera de cantón y demás poblaciones para efectos del cobro diferenciado de derechos trimestrales, y b) la Situación jurídica de los pagos realizados por los patentados o licenciatarios con anterioridad al dictado de la sentencias constitucional. Sobre los puntos antes referidos se informa lo siguiente:

1- La Procuraduría General de la República emitió el pronunciamiento OJ-068-2013 del 25 de setiembre de 2013, en el que concluye, según la lógica distributiva de la división territorial de Costa Rica, que a) La cabecera de provincia es el cantón que se por su importancia poblacional, social, económica e histórica, se considera la capital de a provincia como son por ejemplo el cantón de San José en la provincia de San José, y el cantón de Liberia en la provincia de Guanacaste, b) Bajo los mismos, la cabecera de cantón es el distrito por su importancia se considera la capital del cantón, como por ejemplo el distrito de San Pedro en el cantón de Montes de Oca, y el distrito de Jaco en el cantón de Garabito y c) El concepto de “demás poblaciones” usado en el voto constitucional 2013-11499, se refiere a los cantones que no con considerados cabeceras de provincia, y a los distritos que no son cabeceras de cantón.

2- La Sala Constitucional emitió el voto No. 2013-14669 de las 14:30 horas del 06 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva dimensionada el voto principal (No. 2013-11499) respecto de la situación jurídica de los pagos realizados por los patentados o licenciatarios, y concluye lo siguiente: a) Los patentados que presentaron reclamo administrativo o judicial contra el cobro por considerarlo desproporcionado, y dicha gestión les fue resuelta de manera definitiva antes de la primera publicación de la acción de inconstitucionalidad en el Boletín Judicial (16 de noviembre de 2013) NO TIENEN DERECHO A REPETIR LO PAGADO, b) Los patentados que presentaron reclamo administrativo o judicial contra el cobro por considerarlo desproporcionado, y dicha gestión se

encontraba pendiente de resolución antes de la publicación íntegra del voto principal (No. 2013-11499) en el Boletín Judicial, TIENEN DERECHO, a que se resuelva su reclamo según lo dispuesto en la sentencia No. 2013-01499, y en consecuencia a solicitar la devolución de alguna diferencia, si la hubiere y c) Los patentados que NO presentaron reclamo alguno contra el cobro por considerarlo desproporcionalmente, generaron una situación jurídica consolidada en los pagos realizados, al haber tácitamente aceptado su cobro, de Manera que NO TIENEN DERECHO A REPETIR LO PAGADO.

De los antecedentes expuestos se concluye:

a) Que para efectos del cobro de licencias según lo contemplado en el artículo 10 de la nueva Ley de Licores No. 9047 y lo dispuesto al respecto en el voto no. 2013-11499 de la Sala Constitucional:

- a) Por cabecera de provincia se entienden los cantones de la San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Limón, Puntarenas y Liberia, incluyendo todos los distritos de cada uno.
- b) Por cabecera de cantón se entiende todo el distrito principal y
- c) Por “demás poblaciones” se entienden los demás cantones y distritos que no constituyen, en su caso, cabeceras de provincia ni cabeceras de cantón.

b) Que aquellas personas que hubieren pagado los derechos trimestrales antes de que se publique el voto constitucional No. 2013-11499.

- a) No tienen derecho a repetir (recuperar, compensar o acreditar) las diferencias pagadas si no interpusieron reclamo administrativo o judicial contra el cobro desproporcionado.
- b) No tienen derecho a repetir (recuperar, compensar o acreditar) las diferencias pagadas si de haber interpuesto reclamo administrativo o judicial contra el cobro desproporcionado, la resolución definitiva de tal reclamo se hubiere dado antes del 16 de noviembre de 2012 (fecha de publicación de la resolución que dio curso a las acciones de inconstitucional) y
- c) TIENEN DERECHO a repetir (recuperar, compensar o acreditar) las diferencias pagadas, si así lo solicitaron mediante reclamo administrativo o judicial interpuesto contra el cobro desproporcionado y dicho reclamo se encontraba pendiente de resolución hasta antes de que se publique en el Boletín Judicial el voto No. 2013-11499 íntegramente (publicación aún pendiente). Cabe recordar que de acuerdo con lo ordenado por la Sala Constitucional cuando dio curso a las acciones de inconstitucionalidad (primera publicación en el Boletín Judicial del 16 de noviembre de 2012) no se debía dictar resolución final respecto de reclamos administrativos y judiciales en los que se discutía la aplicación de las normas cuestionadas de la nueva ley de Licores N 9047, de manera que ahora que se dictó el voto N. 2013-11499, la resolución de estos reclamos, en particular, respecto al cobro desproporcionado de los derechos trimestrales, debe hacerse con base en los nuevos alcances o lineamientos dados por la Sala Constitucional y con devolución de lo pagado se así haberse solicitado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y

recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 55.** Se conoce el oficio CG-909-2013 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Asamblea Legislativa. Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputado Edgardo Araya Pineda, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el texto de base del expediente 18.056 “REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995, REFORMADA PRO LA LEY N 7729, DEL 1 DE ENERO DE 1998, PUBLICADA EN LA GACETA N 245, DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997”, el cual se adjunta. Le agradecería evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles y de ser posible, también enviar el criterio de forma digital. Si necesita más información, no dude en comunicarse a los teléfonos 2243-2438, 2243-2194 o al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 56.** Se conoce el oficio PE 528-13, Trámite 5378 de MBA. Karen Porras Arguedas, Presidencia Ejecutiva, IFAM. Reciba un cordial saludo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Con el fin de observar la magnitud de los cambios ocurridos durante la primera década del siglo XXI en el país, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Programa Estado de la Nación (PEN) elaboraron la publicación del libro “Indicadores Cantonales”, donde se comparan los datos de los Censos Nacionales de 2000 y 2011 relacionados con las características demográficas, sociales, educativas y económicas básicas de la población y las viviendas de Costa Rica, desagregadas por provincia y cantón. Una de las principales novedades de esta publicación es el módulo denominado “Comparación del cantón”, el cual muestra los resultados de tres indicadores: Logro educativo, acceso a TIC y satisfacción de recursos, no solo porque se compara la cifra del cantón con el promedio nacional, sino también porque se contrasta con el de los cantones vecinos. De esta forma, es posible visualizar rápidamente la situación y valorar si esta en condiciones de ventaja o desventaja.

En ese sentido, el Programa Estado de la Nación (PEN) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) le invitamos a la entrega oficial de este importante libro, que en su insumo valioso para que los gobiernos locales y las demás organizaciones que trabajan a nivel cantonal puedan realizar análisis de las condiciones de vida de su población y a su vez, evaluar el cantón con respecto a sus cantones vecinos, siendo de esa manera un apoyo importante para la toma de decisiones. La actividad dirigida a Alcaldes, Vicealcaldes, Regidores (as) y Funciones Municipales, se realizará el viernes 29 de noviembre a las 9:30 am en el Auditorio Leonardo Amador, primer piso del IFAM (Moravia) y finalizará con el almuerzo. Para confirmar su asistencia, favor comunicarse con la periodista Jessica Zeledón a los teléfonos: 2507-1012/ 2507-1013/ 8345-4558.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, siente que se puede solicitar en digital la información, porque son los indicadores cantonales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía y Administración para que puedan participar. **TERCERO:** Solicitar la información de forma digital para poder utilizarla con mayor agilidad.

**ARTÍCULO 57.** Se conoce el oficio PE-522-2013, trámite 5431 de Karen Porras, Presidenta Ejecutiva, IFAM e Irene Espinoza, Contadora Nacional, Ministerio de Hacienda. Por este medio nos complace invitarle a los talleres de validación del “Manual de Procedimientos Contables del Sector Municipal basado en los NICSP” que elaboramos en conjunto a las municipalidades como resultado de los talleres del proceso de fortalecimiento de las capacidades municipales en materia de adopción e implementación en NICSP de IFAM-Contabilidad Nacional y a la Presentación del nuevo catálogo de cuentas para el sector municipal. Los talleres de validación se realizarán los días martes 19 de noviembre, lunes 25 de noviembre de 8:30 am a 4:00 pm en el auditorio Leonardo Amador del IFAM en Moravia y el miércoles 17 de diciembre a partir de las 8:30 am se hará Presentación del nuevo catálogo de cuentas para el sector municipal donde esperamos compartir con su municipalidad un ejemplar impreso.

El “Manual de procedimientos Contables del Sector Municipal basado en NICSP” ayudará a minimizar los problemas de rotación del personal contable en las municipalidades y la carencia de conocimiento en la aplicación de NICSP, debido a que en el mismo se detalla los procesos a seguir por parte del responsable para la debida aplicación de la normativa. Este manual incluye el tratamiento contable específico que se debe dar a cada transacción, iniciando desde la parte presupuestaria, abarcando todo el proceso contable hasta la definición de las cuentas que son afectadas, y los requerimientos para las notas de los estados financieros con base en las NICSP, he de ahí la importancia que nos puedan acompañar durante los talleres de validación para que sea posible incorpora las inquietudes y necesidades de su gobierno local. Aprovechamos la oportunidad para hacer de igual manera, la invitación a la presentación del nuevo catálogo de cuentas para el sector municipal el día miércoles 17 de diciembre a las 8:30 am en el IFAM.

Para cualquier información adicional pueden contactar a la funcionaria Licda. Lilliana Delgado del Área de Planificación y Capacitación del IFAM, a los teléfonos: 2507-10736, o al correo [ldelgado@ifam.go.cr](mailto:ldelgado@ifam.go.cr) o al Lic. Ricardo Soto Arroyo, de la Dirección de contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda al correo [sotoar@hacienda.go.cr](mailto:sotoar@hacienda.go.cr) o teléfono 2539-4363. Agradecemos su confianza y apoyo en este proceso. Esperamos que podamos seguir fortaleciendo esta alianza intermunicipal en la implementación de las NICSP a favor del desarrollo de los gobiernos locales.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, avala que es todo un movimiento, estas normas internacionales antes eran contables y financieras, son acuerdos y Convenios Internacionales que se han ido aprobando para el ordenamiento financiero, a nivel de país se debe avanzar mas, es muy importante, es un esfuerzo indispensable. Añade que en el 2010 este Concejo ya se habló del tema y hasta aprobó presupuesto para la implementación de las NICSP, esto no es solo un programa, es también un cambio de mentalidad, esto va a impactar hasta los presupuestos participativos y se debe realizar ya la preparación necesaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación. **SEGUNDO:** Trasladar de inmediato a la Alcaldía y Administración para que puedan participar.

**ARTÍCULO 58.** Se conoce el oficio DM-601-13, trámite 5439 de Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Me refiero a su oficio REF.5832/2013 del 09 de octubre del 2013, en donde solicitan a diferentes autoridades e instituciones gubernamentales incluido MIDEPLAN, interponer sus buenos oficios para lograr las peticiones de la Municipalidad de Belén. Estamos conscientes de la necesidad de la culminación del tramo faltante de la Ruta Nacional 147 (2.7Km). Le manifiesto que en la medida de las posibilidades que le corresponden a este ministerio, colaboraremos en lo que sea necesario, para la culminación de esta importante ruta nacional.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, precisa que ha recibido le consultas sobre lo que sucede con la RN147, solicita que se tome en cuenta para colaborar, por eso se le envió copia del acuerdo, está apuntado con la causa, se podría enviar un resumen de acuerdos para que conozca o todo el expediente y solicitar colaboración para que se discuta y se planifique la obra, porque esto inició desde los años 1970.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, enumera que hay vecinos de la Ruta, que dicen que algunos Ingenieros han estado midiendo, en estos días, entonces le están dando tramites al asunto.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, detalla que el puente se puede dejar para después, pero que podamos sacar el transito de ese sector a la paralela de la Autopista, porque ya viene la ampliación de 4 carriles a Panasonic, porque en el MOPT nos siguen pasando de un escritorio hacia otro.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Agradecer el apoyo. **SEGUNDO:** Enviar un resumen de los acuerdos tomados al respecto. **TERCERO:** Solicitar su colaboración para que la Ruta al menos sea planificada.

**ARTÍCULO 59.** Se conoce el oficio CJ-393-2013 de la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión, Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa. Fax: 2243-2432. La comisión permanente de asuntos jurídicos, en la sesión no. 19 del 5 de noviembre del año en curso, aprobó el proyecto Expediente N° 18.753 "REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES", cuyo dictamen afirmativo de mayoría se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la secretaria de la comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (comisión de jurídicos), o por los siguientes medios: del fax: 2243-2432, correo [COMISIÓN-JURÍDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISIÓN-JURÍDICOS@asamblea.go.cr), [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas,**

**Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom:** Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 60.** Se conoce el oficio CM-381-2013 de Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal a.i, Municipalidad de San Pablo Heredia dirigido a María José Valerio Rodríguez, Secretaria Federación de Municipalidades de Heredia con copia al Concejo Municipal de Belén. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, SESIÓN ORDINARIA 45-13 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2013 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS.

CONSIDERANDO:

Oficio FMH-176-2013, recibido el 08 de noviembre del 2013, suscrito por la Sra. María José Valerio, Secretaria de la FMH, donde remite transcripción de acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades en relación a fijar el monto por concepto de alquiler de las instalaciones del edificio de la antigua Gobernación.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA. Avalar en todos sus extremos el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia externando el voto de solidaridad para que continúen ocupando las instalaciones de la planta alta del edificio de la antigua gobernación de forma gratuita incitando a la Municipalidad de Heredia para que suspenda las gestiones que realiza respecto al tema del cobro de arrendamiento. Hacer extensivo este acuerdo a todos los municipios de la provincia de Heredia, diputados de la provincia e instituciones relacionadas para que se pronuncien al respecto.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 381-13.

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional  
Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente  
Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana  
Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario  
Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Acoger y apoyar la solicitud y decisión del Concejo de San Pablo y del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia. **SEGUNDO:** Externar voto de solidaridad para con la Federación de Municipalidades de Heredia, a la cual pertenece la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Solicitar apoyo a todos los Gobiernos Municipales a través de un acuerdo de los Concejos Municipales de toda la provincia de Heredia, Diputados de la provincia e instituciones relacionadas para que se pronuncien al respecto.

**ARTÍCULO 61.** Se conoce el trámite 5454 del Dr. Rodolfo Alfaro Murillo. Dirección: 300 mts oeste de la plaza de deportes, la Asunción de Belén dirigido al Depto de Bienes Inmuebles con copia al Concejo Municipal de Belén. Mediante comunicación verbal el Señor Hermis Murillo, miembro de ese departamento, me informó que había sido sometido a dos procesos que culminaron con un aumento del valor de mi propiedad no. 161219, situada en la Asunción, 300 metros oeste de la plaza de deportes, la cual pasó de ¢6.415.808 a ¢21.707.904 de colones y por consiguiente un aumento de ¢16.000.00 a ¢54.000.00 por año, a partir del año 2012. Como no tuve ninguna información de dichos procedimientos, mi abogado, Lic. Iván Calvo León, me recomendó solicitarles por escrito una copia de los mismos, así como de las notificaciones previas correspondientes a cada uno de ellos. Mediante la presente procedo a hacer dicha solicitud. En espera de su respuesta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al Expediente.

**ARTÍCULO 62.** Se conoce el trámite 5455 de Alexander González Pérez quien presenta su currículo deportivo:

Alexander González Pérez

Cédula: 107660437

Vecino: Asunción de Belén, 500 sur de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

Teléfonos: 2293-5722 y el 8381-5891.

- NADADOR DEL EQUIPO DE BELÉN JUEGOS NACIONALES DE SAN JOSÉ, CARTAGO, PÉREZ ZELEDÓN.
- MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA MANUEL DEL PILAR ZUMBADO DURANTE 12 AÑOS.
- SINDICO PROPIETARIO EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN EN EL PERÍODO 2006 AL 2010.
- COORDINADOR DE PADRES DE FAMILIA DE KARATE 2010 AL 2012
- GRUPO DE APOYO LIGAS MENORES DE FUTBOL DE BELÉN
- GRUPO DE APOYO EQUIPO DE VOLEIBOL DE PLAYA JUEGOS NACIONALES DESAMPARADOS 2012
- DELEGADO EQUIPO DE VOLEIBOL PARA JUEGOS NACIONALES SUR 2013.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que se debe recordar que el Concejo debe nombrar 2 miembros al Comité de Deportes, talvez la próxima semana, para que el Comité de Deportes no se quede sin Junta durante el mes de diciembre.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, determina que se está a la espera de la llegada del informe oficial y formal de los resultados de las asambleas y de la comisión electoral para poder proceder. Afirma que oficialmente no se han consignado los resultados en las actas municipales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información.



**ARTÍCULO 63.** Se conoce el trámite 5459 de Adrián Meza Granados, Vocero Wastelectric. Para notificaciones comunicarse al teléfono 2289-7158 o al correo electrónico [palfaro@wastelectric.com](mailto:palfaro@wastelectric.com) Wastelectric S.A se presenta formalmente ante tal distinguido consejo para solicitar una audiencia para comentar, en profundidad, el proyecto de Wastelectric, el cual corresponde al procesamiento y tratamiento de los residuos sólidos municipales de manera ecológicamente sostenible, usando el método de gasificación, con el resultante producción de energía eléctrica limpia y renovable. La planta de producción de energía a través de residuos de Wastelectric estará ubicada en Coyol, La Garita, Alajuela y empleará técnicas avanzadas de gasificación con una operación frontal adjunta de reciclaje. Los beneficios del proyecto en el ámbito social y económico llegarán tanto al área local como al país entero. Asimismo, ofrecerá una manera de terminar con los métodos de desecho en vertederos, lo que permitirá una tasa de reciclaje del 100% en cristal y plástico (incluidos todos los tipos de papel y plástico que las compañías de reciclaje no aceptan), y generará una reducción significativa en la huella de emisiones de carbono, creando a la vez cientos de trabajos para los costarricenses.

Las iniciativas de nuestra empresa contribuyen a los diversos mandatos del país, entre los cuales están la gestión de residuos de manera medioambientalmente sostenible, expansión de los programas de reciclaje y aumento de producción de energías renovables. Este proyecto es completamente viable para la producción de energía verde y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), lo aprobó a nivel legal, técnico, medioambiental y financiero, después de casi tres años de análisis. El proyecto cuenta ya con permisos importantes, tiene un terreno industrial para construir su planta y también ha completado el estudio de impacto ambiental (ESIA) que exige SETENA. Por lo tanto, estamos dispuestos a mantener conversaciones serias y a realizar acciones siguiendo las directrices municipales sobre servicios de gestión de residuos sostenibles y los diversos beneficios económicos y sociales que nuestros servicios ofrecen. Por favor, concédanos una audiencia con el fin de compartir con ustedes todos los detalles del proyecto de Wastelectric.

Le agradecemos sinceramente la atención dada a nuestra carta y esperamos reunirnos con ustedes tan pronto como su programa de actividades lo permita.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Instruir a la Secretaria para que coordine las fechas posibles de la audiencia.

**ARTÍCULO 64.** Se conoce el trámite 5476 de Rainor González Murillo, Parqueo Público Belén ([parqueobelencentro@hotmail.com](mailto:parqueobelencentro@hotmail.com)) Estimados Señores, en varias ocasiones hemos solicitado ante las autoridades (Municipalidad de Belén, policía municipal y policía de tránsito), interpongan sus buenos oficios para que regulen los vehículos que irresponsablemente parquean donde les viene en gana, en zona amarilla o sin boleta municipal de estacionamiento. Ante dichas solicitudes hemos recibido justificaciones y promesas pero a casi dos años de que enviamos la primer queja sobre el asunto la situación empeora cada vez más. En las respuestas que nos enviaron se hablo de la aprobación de una plaza para corregir este problema y lo único que se ha hecho es sustituir a los oficiales encargados de las rondas que por cierto lo que hace es un recorrido breve en la mañana

(ocasionalmente) y luego desaparece durante todo el día. Ni que hablar de la policía de tránsito, esta ya no existe aquí, salvo cuando ocurre un accidente.

Adjunto una fotografía en donde se evidencia el irrespeto a la señalización amarilla, incluyendo un vehículo municipal. Ante la problemática, surge la interrogante!! Entonces para que parqueos?

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, establece que el señor ya se ha quejado 2 o 3 veces, independiente de su interés, tiene toda la razón. Insiste nuevamente en solicitar al MOPT el reglamento del Artículo 214 de la Ley de Tránsito, correspondiente a Inspectores municipales de tránsito, porque necesitamos Oficiales de Tránsito que estén regulando ya que no tenemos ni uno y el caos sigue aumentando. Comento que esto podría ser una posible solución, de hecho esta considerando en la Ley de Transito y podríamos experimentar, podríamos generar hasta mas ingresos, es una posibilidad.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, razona que hay temas que algunos ciudadanos insisten y nosotros debemos insistir, porque no es una ocurrencia, porque lo vivimos todos, es un desorden, es un asunto que tenemos que resolver, tenemos que encontrar una solución, la Ley de Transito faculta ordenar el transito, no entiende como los taxistas hacen lo que les da la gana, igual los furgones, rompen las aceras y el cordón de caño, entonces para que invertimos en aceras sino tenemos posibilidad legal de poner orden, debemos tener un Cantón ordenado porque es muy pequeño, ejemplo para los demás cantones, tiene que haber una solución, legalmente deberíamos realizar la consulta, que nos envíen un Oficial permanente o capacitar a nuestros Policías, es un derecho de los ciudadanos, para eso pagamos impuestos, porque queremos vivir en un Cantón ordenado y que todos esos problemas se resuelvan.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, señala que podemos pedir ayuda a la Federación de Municipalidades de Heredia, porque sobre este tema igual se quejó la Municipalidad de San José porque esta conflicto ya lo están viviendo, así como los demás Cantones del Gran Área Metropolitana, haciendo presión entre muchos podríamos lograr algo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, sugiere que la traba esta en la Regional de Transito, quienes no están de acuerdo en enviar Oficiales de Transito.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, determina que se puede invitar al Director de Transito, porque no obtenemos una respuesta.

El Sindico Suplente Gaspar González, expresa que podríamos ir hasta la Defensoría de los Habitantes, porque ya hemos hecho suficientes gestiones, podríamos acudir a esa instancia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Alcaldía para que responda el trámite lo antes posible de forma directa con él o la solicitante. **SEGUNDO:** Solicitar al MOPT de Heredia, MOPT Central y Contraloría de Servicios del MOPT la propuesta de solución del caos vial y la información sobre el reglamento correspondiente para los Oficiales de Tránsito para Belén.

**TERCERO:** Insistir de la gran necesidad de Oficiales de Tránsito para Belén. **CUARTO:** Solicitar apoyo a los cinco Diputados, a la Federación de Municipalidad de Heredia, Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. **QUINTO:** Solicitar apoyo a nuestra Contraloría de Servicios.

**ARTÍCULO 65.** Se conoce trámite 5524 correspondiente a invitación de Ana Betty Valenciano, Administradora, Comité Auxiliar, Benemérita Cruz Roja Costarricense. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva y de la Administración del Comité Auxiliar de San Antonio de Belén. La presente es para hacerles llegar la siguiente invitación:  
Será un placer contar con su presencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer y confirmar la asistencia de Desiderio Solano, Sandra Salazar. **SEGUNDO:** Enviar una felicitación sincera y profunda por 40 años de servicios a la comunidad.

**ARTÍCULO 66.** Se conoce el oficio S.M-3431-2013 de la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos. Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 e noviembre del 2013, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N 09, inciso 08, acta N 69, ACORDÓ: Tomar nota del oficio REF. 6539-2013 emitido por la Municipalidad de Belén, por medio del cual indican que se archivó el cual tomado por el Concejo Municipal de San Carlos notificado mediante oficio SM-3261-2013. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Liz Vargas y Carlos Corella en cuanto a la firmeza).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 67.** Se conoce el oficio S.M-3432-2013 de la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos. Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2013, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N 09, Acta 69, ACORDÓ Tomar nota del oficio REF. 6538-2013 emitido por la Municipalidad de Belén, mediante el cual indican que agradecen el voto de apoyo de esta Municipalidad de Belén, mediante el cual indican que agradecen el voto de apoyo de esta Municipalidad respecto al proyecto de Ley de Modificación del Régimen de Zonas Francas, entre otros aspectos. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Liz Vargas y Carlos Corella en cuanto a la firmeza).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 68.** Se conoce el oficio S.M-3434-2013 de la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos. Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2013, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N 09, inciso 11, Acta 69, ACORDÓ: Tomar nota

del oficio REF. 6540-2013 emitido por la Municipalidad de Belén, mediante el cual agradecen el apoyo brindado a la solicitud ante el TSE sobre el cumplimiento de la Ley 7600. Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Liz Vargas y Carlos Corella en cuenta a la firmeza).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 69.** Se conoce el oficio S.M-3435-2013 de la Licda. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de San Carlos. Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión Ordinaria celebrada el lunes 18 de noviembre del 2013, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo N 09, inciso 12, Acta N 69 ACORDÓ: Tomar nota del oficio REF 6541-2013 emitido por la Municipalidad de Belén, por medio del cual incorporan al expediente el acuerdo donde dieron respaldo al apoyo que ellos habían dado referente a solicitud al TSE, Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Liz Vargas y Carlos Corella en cuenta a la firmeza).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 70.** Se conoce el trámite 5489 de Flor del Carmen Rodríguez Segura. (Teléfono 2293-1241). Soy FLOR DEL CARMEN RODRÍGUEZ SEGURA, ced. 4-0096-0359. Vivo cuatrocientos cincuenta metros al este de la Municipalidad de Belén, FRENTE A Pizza M y M. Soy la única en esa cuadra que ha conservado los árboles y el jardín que el municipio ha procurado tener al frente de todas las casas del cantón. Pero la gente saca sus perros a hacer sus necesidades, fuera de su patio y la mayoría pasa por el frente de mi casa y ahí me dejan sus desechos. Esto ocurre todos los días. Solicito que se haga un acuerdo en el CONSEJO MUNICIPAL para que las personas que sacan a sus perros a hacer sus necesidades en la calle, lleven obligatoriamente, una bolsa en la mano para juntarlas. Esto se hace en otros países, con mucho éxito. Debemos ser pioneros en esta modalidad, porque a veces no se puede caminar por las aceras, debido a los desechos que se encuentran en ellas. Gracias por la colaboración. Que sea Belén un pueblo limpio y libre de desechos de perro en sus aceras, jardines, el parque y la plaza.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Se apoya la iniciativa de Doña Flor Rodríguez y se traslada la Administración para que valore la posibilidad de la incorporación en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 71.** Se conoce el oficio DFOE-DL-1230 del Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. *Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.º 4-2013 de la Municipalidad de Belén.* Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.º 4-2013 de esa Municipalidad, por un monto de 20.000,0 miles. Al respecto, indicar que es responsabilidad de esa Administración Municipal verificar que la aplicación del gasto financiado con la Transferencia de Capital del Gobierno Central (Ley N.º 9166), esté acorde con la finalidad específica definida en la Ley citada.

La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos N-1-2012-DC-DFOE.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico. Este documento se tramita por parte de la Contraloría General con base en lo establecido en las normas 4.2.11 b) y 4.3.11 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Recordar a la Alcaldía y Administración que las indicaciones de la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio y aplicación inmediata.

**ARTÍCULO 72.** Se conoce el acuerdo 124-2013 del Concejo Municipal de Santa Ana, Trascrito por Nazzira Hernández, Secretaria a.i, Municipalidad de Santa Ana. Le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, según el artículo cinco de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y cinco, celebrada el diecinueve de noviembre del año en curso, de acuerdo a su memorial Ref. 2429-2013, Asunto: Reforma a la partida para trabajar en accesibilidad y discapacidad.

ACUERDO n 8:

Informa que desde el año 2009 se viene trabajando intensamente en el tema de accesibilidad, entre los proyectos y acciones ejecutados se encuentran:

- Creación, aprobación de la política municipal para las personas con discapacidad y sus familias del cantón de Santa Ana.
- Mapeo de condición de aceras en el cantón de Santa Ana. Actualmente se gestiona recursos para ejecutar plan de reconstrucción, ampliación en el casco central del distrito Santa Ana, para el año 2014 con priorización de zonas críticas identificados por la comisión.
- Diseño y puesta de marcha del programa Santa Ana Accesible.
- Capacitación permanente a funcionarios y funcionarias, en: fiscalización del espacio interno, señalización accesible, curso de lenguaje lescó con la Asociación ANASCOR. Para enero 2014 se impartirán estas asesorías a instituciones y empresas que operan en el cantón de Santa Ana y que participan del programa Santa Ana Accesible.

## Municipalidad de Belén

- Conclusión de I etapa, mejoras accesibilidad física edificio municipal y anexo.
- Construcción de rampas, construcción de ascensor, sanitarios accesibles.
- Capacitaciones a Concejos de Distrito y comunidad en general, en materia de accesibilidad e incorporación a proyectos de obra pública.
- Elaboración del reglamento de certificación en accesibilidad para instituciones y comercios que operan en el cantón de Santa Ana.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Apoyar el acuerdo de la Municipalidad de Santa Ana. **SEGUNDO:** Trasladar a la COMAD para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 73.** Se conoce el e-mail de la Lic. Higinia Rodríguez Hernández, *Ingeniera Forestal*, Oficina Heredia, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, SINAC-MINAE. Buenas tardes, les convoco a la próxima reunión del Voto 4050, el día viernes 6 de diciembre a las 8:30 am en el MAG de Heredia

### Agenda

- Revisión de acuerdos reunión anterior
- Presentación del Ing. Rafael Oreamuno del avance Plan Maestro Integral para el Manejo de la Microcuenca Río Burío-Quebrada Seca
- Asuntos Varios (comentarios sobre el conversatorio lagunas de retardo)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía, Unidad de Ambiente su participación.

**ARTÍCULO 74.** Se conoce el oficio MSR-SCM-00181-2013 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito comunicarles que el Concejo Municipal de San Ramón, mediante acuerdo N 03, tomado en la Sesión N 275 Ordinaria del 29 de octubre de 2013, dispuso solicitar información a las Municipalidades del país, sobre los problemas que enfrentan con respecto a la instalación de torres de telecomunicaciones, las inquietudes que han surgido en cuanto a este tema y las medidas que han tomado sobre el particular, máxime en estos momentos, con la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo en cuanto a la eliminación de distancias entre torres.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Informar que la Municipalidad de Belén ya estableció un reglamento para ese tema. **SEGUNDO:** Enviar copia de dicho reglamento. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía y Administración completar la información solicitada y enviarla al Honorable Concejo Municipal de San Ramón.

**ARTÍCULO 75.** Se conoce e-mail de la Federación de Municipalidades de Heredia. Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia y a la vez realizamos recordatorio de la próxima sesión ordinaria del Comité Técnico de Ordenamiento Territorial (CTORH), la cual se realizará el 26 de Noviembre del 2013, por cuestiones fuera de nuestro control, hemos tenido que cambiar el horario habitual de la convocatoria, la cual se realizará de 1:30pm a 4:00pm, en la Sala de Sesiones de la Federación. Para esta sesión de trabajo, el CTORH estará abordando el análisis del PLAN GAM 2013, emitido días atrás por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, como lapso de tiempo para la consulta pública, ha sido del 8 de noviembre al 6 de diciembre. Por lo cual es de vital importancia su participación, por tanto adjunto nota oficial de la convocatoria. Para confirmar asistencia, ponemos a su disposición el correo [hgonzalez@fedeheredia.go.cr](mailto:hgonzalez@fedeheredia.go.cr), [scastrillo@fedeheredia.go.cr](mailto:scastrillo@fedeheredia.go.cr) o los teléfonos 2262-33-15, 2261-60-97 o bien el fax 2237-75-62. Sin más me despido deseándoles éxitos en sus labores.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar memoria del proceso realizado. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 76.** Se conoce el trámite 5537 de Desiderio Solano Moya, Regidor Municipal dirigido al Sr. Tomás Valderrama, Auditor Interno con copia al Concejo Municipal de Belén. Como Regidor de la Municipalidad de Belén, solicito con mucho respeto para que se prevenga de los posibles errores que puede estar incursionando la Alcaldía Municipal de Belén con la construcción de una acera en la plaza pública de San Antonio de Belén, frente al templo católico. Esta plaza pública que es dedicada principalmente a la recreación y práctica de fútbol, en los expedientes municipales no consta un plano con su número catastrado o número de finca que indique que es propiedad de la Municipalidad de Belén, por tal situación se puede estar incurriendo en un error de invertir recursos municipales en una propiedad que no pertenece a la Municipalidad de Belén. Considero que esta Auditoría Interna debe investigar el status de esta propiedad e informar en un corto plazo, para evitar que la Municipalidad de Belén incurra en errores de impacto social, ambiental, legal y económico.

Vota la Regidora Suplente María Antonia Castro.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, pronuncia que se puede remitir copia al Expediente, a la Auditoría y a la Contraloría de Servicios.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LAS REGIDORAS María Lorena Vargas, María Antonia Castro:** Rechazar la propuesta planteada.

**ARTÍCULO 77.** Se conoce el trámite 5562 de Sánchez Zumbado Francisco. Por este medio quien suscribe, en nombre de gran cantidad de belemitas, le solicitamos, la suspensión de las obras, que lleva a cabo la Alcaldía Municipal de Belén, por contrariar leyes establecidas tal y como lo manifiesto en las medidas cautelares solicitadas también al Tribunal Contencioso Administrativo. Las obras se han iniciado y con lo observado, también notamos violaciones a la ley de salud donde claramente se

va a obligar a los ciudadanos a circular por una acera peligrosa en donde se pone en riesgo su salud al no tener la protección adecuada. Las pendientes no cumplen con el 10% requerido por la Ley 7600 artículo 126, y muchas situaciones más que podrían esclarecerse si existiera un plano de construcción según lo establece el Reglamento de Construcciones. En el expediente solicitado no existe ningún plano de construcción solo un diagrama de arquitectura. Quisiéramos informarnos si se han solicitado semáforos peatonales ya que los autos que viajan de este a oeste y cruzan hacia el sur deben virar y precisamente en ese punto se están encontrando con la rampa de las aceras. Artículo 128 Ley 7600.

Por lo tanto deseo saber cual fue el criterio emitido por la comisión de obras y en que acta y sesión del concejo fue aprobada la construcción de dicha obra, así como también quien es el ingeniero a cargo y responsable de la misma, y si cuenta con los permisos de construcción respectivos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, cita que como dijo el Regidor Miguel Alfaro, ya dieron jaque, en el tema de las aceras al costado de la plaza en San Antonio, no le queda mas que felicitarlo, porque ya son ganadores. Su posición es que avala el Oficio de los vecinos, esta de acuerdo con la solicitud que hacen y en la lucha por la construcción de aceras, como también la conservación de las zonas verdes en cumplimiento de la legislación vigente.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, menciona que el Regidor Desiderio Solano, no sabe jugar ajedrez, no se esta burlando de él, de hecho hará un grupo de niños par enseñarles, decir jaque en ajedrez es "poner manos arriba", pero no lo ha matado todavía.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, aclara que se puede remitir copia al Expediente, a la Auditoria y a la Contraloría de Servicios.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta planteada.

**ARTÍCULO 78.** Se conoce el trámite 5564 de Francisco Sánchez Zumbado dirigido al Tribunal Contencioso Administrativo, Expediente 13-7682-1027 con copia al Concejo Municipal de Belén. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN ACTO. Quien suscribe, Francisco Javier Sánchez Zumbado, cédula 1-557-625 y demás calidades que constan en el expediente, comparezco con respeto a manifestar: Que de conformidad con el artículo 162 párrafo segundo del Código Municipal y siendo que la Administración Municipal se ha empeñado, por un motivo político electoral que aunque irrelevante a esta jurisdicción, si tiende a consumir un acto de ilegalidad manifiesta, que por lo demás provocaría y esta provocando, no sólo la destrucción mediante un daño que implicaría un costo de cuantiosísima reparación al inmueble demanial, sino que disposición de bienes ajenos a su titularidad, por actos de una autoridad pública municipal, que no tiene competencia ni legitimación alguna para disponer de esos bienes, ni se su administración, lo que lo convierte en un acto arbitrario de destrucción de la cosa pública al tenor de lo dispuesto expresamente por los numerales



Municipalidad de Belén

463 y 465 del Código de Educación, solicito se ordene la suspensión de los efectos de ese acto hasta tanto no se resuelva en definitiva sobre la legalidad del acto impugnado.

Ilustro esta solicitud con la transcripción en lo que interesa de los artículos referidos:

“Artículo 463. Las plazas públicas, los estadios, los gimnasios, los play-grounds, las piscinas y los demás sitios públicos para deportes, nacionales o municipales o de los planteles de enseñanza, se considerarán de utilidad pública y en consecuencia su destino no podrá ser variado sino en virtud de una ley”.

“Artículo 465. Corresponde al Consejo Nacional de Educación Física:

- a) Reglamentar el uso de las plazas de deportes, estadios, gimnasios, piscinas, campos infantiles de juego (play-grounds), y demás sitios públicos destinados a la práctica de los deportes (...)

Reitero que mi medio para oír notificaciones ante ustedes es el fax 2441-3094 y como medio alternativo el correo [incucos@hotmail.com](mailto:incucos@hotmail.com)

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que se puede incorporar al expediente, remitir copia a la Auditoría, a la Contraloría de Servicios y a la Comisión de Obras.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano:** Rechazar la propuesta planteada.

**ARTÍCULO 79.** El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que hace unas semanas atrás el Asesor Legal había señalado los antecedentes a nivel nacional, donde el Tribunal Contencioso ha venido anulando las disposiciones reglamentarias en materia de torres de telecomunicaciones, al menos 3 Municipalidades han tenido dificultades, Belén no escapa a ese ataque, se ha respondido una medida cautelar de la Empresa Claro, la medida cautelar aun no la han resuelto, lo que solicitan es instalar las torres que la Unidad de Desarrollo Urbano a rechazado en aplicación del Reglamento.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, recuerda que existe el Artículo 170 de la Constitución Política, así no se vale, por ejemplo sobre el Régimen de Zona Franca no se pronuncia ni la Defensoría de los Habitantes, ni la Sala Constitucional, pero da mucha tristeza la falta de respeto y cumplimiento del artículo 170 de la Constitución. Añade que es totalmente incoherente e improcedente de esa manera; obliga al gobierno local a sentirse impotente ante tal comportamiento de las mismas instituciones y evidentemente ante la falta de respeto.

A las 9:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Municipalidad de Belén

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal